

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la “Compañía”), asegura a favor de la persona identificada como “Asegurado” los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: B7 43000304		Vigencia: Del 12-ENE-2023 12:00 horas al 12-ENE-2024 12:00 horas	
Inciso: 1	Endoso: 167649885	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 19999073

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: COMBUSTIBLES Y GASES DE TORREON SA DE CV **C.P.:** 27019
Domicilio: JUAN F BRITTINGHAM 194 A **Teléfono:** 7507171
 CIUDAD INDUSTRIAL TORREON TORREON , COAHUILA, MEXICO **RFC:** CGT980424CX8

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: **Moneda:** Dolares **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 9 ENERO 2023 01:18 P. M. **Descuento:**
Paquete:
Clave interna del agente: 292674

Características del riesgo: Inciso 1

Dirección: JUAN F BRITTINGHAM 194 A COL. CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019 TORREON, COAHUILA, MEXICO
Descripción: Inciso 1

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
POLLUTION LIABILITY PPL	\$500,000.00	Según anexo o especificación	No Aplica
	Prima Neta		\$ Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros descuentos		
	Financiamiento por pago fraccionado		
	Gastos de expedición		
	I.V.A.		
	Prima Total:		



Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.
 Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.
 Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
 Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.
Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

TORREON, COAHUILA; 9 DE ENERO DEL 2023

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Contacto**Reporte de siniestro:**

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la “Compañía”), asegura a favor de la persona identificada como “Asegurado” los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: B7 43000304		Vigencia: Del 12-ENE-2023 12:00 horas al 12-ENE-2024 12:00 horas	
Inciso:	Endoso: 167649885	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 19999073

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: COMBUSTIBLES Y GASES DE TORREON SA DE CV **C.P.:** 27019
Domicilio: JUAN F BRITTINGHAM 194 A **Teléfono:** 7507171
 CIUDAD INDUSTRIAL TORREON TORREON , COAHUILA, MEXICO **RFC:** CGT980424CX8

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: **Moneda:** Dolares **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 9 ENERO 2023 01:18 P. M. **Descuento:**
Paquete:
Clave interna del agente: 292674

Características del riesgo

Dirección: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Coberturas amparadas

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

\$ Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.

Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

TORREON, COAHUILA; 9 DE ENERO DEL 2023

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Condiciones especiales
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción de condiciones aplicables a esta póliza
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Contacto

Reporte de siniestro:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara

Teléfono: 81 1253 3737

Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara

Teléfono: 81 1253 3939

Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (LOCALES)

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza RCG - B700143000304 expedida por: Chubb Seguros México, S.A.

Sección "A"**Declaraciones****ASEGURADO:****COMBUSTIBLES Y GASES DE TORREON SA DE CV****DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:****JUAN F BRITTINGHAM 194 A CIUDAD INDUSTRIAL
TORREON 27019 TORREON COAHUILA MEXICO****ASEGURADOS ADICIONALES:**

GAS Y SERVICIO DEL PACIFICO SA DE CV
GASIFICADORA DE MONCLOVA SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE ACAPULCO SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE DURANGO SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE LA LAGUNA SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE PUEBLA SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE ACUÑA SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE ZACATECAS SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE TEPEJI SA DE CV
COMBUGAS DEL VALLE DE MEXICO SA DE CV
COMBUSTIBLES Y GASES DE TAMPICO SA DE CV
COMPAÑÍA DE GAS DE COLIMA SA DE CV
HIDROGAS CARBURANTE SA DE CV
GRUPO ECOLOGICO AL TRANSPORTE SA DE CV
ALIMENTOS LA CONCORDIA SA DE CV
USA GAS SAN JUAN SA DE CV
ABASTECEDORA MEXICANA SA DE CV
GAS MARIA SA DE CV
INTERSIM SA DE CV
TRASEIN SA DE CV
TRANSPORTES PRESURIZADOS SA DE CV
GAS MEXIQUENSE LIBRA SA DE CV
GAS PLUS SA DE CV
NACIONAL GAS ROYAL SA DE CV
ROYAL GAS SA DE CV
OPERADORA DE ENERGETICOS NGR SAPI DE CV
Y/O EMPRESAS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS

GIRO:

USO Y MANEJO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. MEDIANTE VEHÍCULOS CON PIPAS Y/O CILINDROS, ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO, AUTOCONSUMO Y/O BODEGA DE EXPENDIO, CENTRAL DE GUARDA, PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN. OFICINAS ADMINISTRATIVAS. TALLER DE CONVERSIÓN. (SE REALIZA LA MODIFICACIÓN EN VEHÍCULOS PARA UTILIZAR GAS L.P. EN LUGAR DE GASOLINA, SE INSTALA UN EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA COMODATO PARA QUE SURTAN EXCLUSIVAMENTE EN LA CARBURACIÓN)

VIGENCIA:**12 de Enero de 2023 al 12 de Enero de 2024**

MONEDA: Dolares

PRIMA NETA ANUAL:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE PAGO: Contado

ASEGURADOR: CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

COBERTURA A (CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN NUEVAS)

TERMINOS Y CONDICIONES

PÓLIZA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Sobre Contaminación de Locales (Predios) (Claims- Made)

COBERTURAS CONTRATADAS: CONDICIONES

A) COBERTURA DE CONTAMINACIÓN NUEVAS CONDICIONES

“Reclamos”, “costos de remediación”, y “gastos de defensa legales” asociados, en exceso de la “retención de auto seguro”. Que surjan de una “condición de contaminación, en, bajo, o migrando de un(as) “ubicación(es) cubierta(s)”, sujeto a que el “reclamo” es hecho primero, o el “asegurado” descubre primero dicha “condición de contaminación” durante el “período de la póliza”. Cualquier dicho “reclamo” o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador por escrito durante el “período de la póliza” o en el “el período extendido de reporte” si es aplicable.

- Limpieza y remediación para predios de terceros
- Reclamaciones de terceros por lesiones corporales y daños a la propiedad por eventos de contaminación
- Daño Ambiental
- Costos de respuesta de emergencia
- Gastos legales y de defensa

La responsabilidad por Daño Ambiental, considera el cumplimiento a las disposiciones solicitadas por ASEA:

- Atención de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitios contaminados
- Remediación de sitios contaminados

FECHA DE INCEPCIÓN: 12 DE ENERO DEL 2023
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 12 DE ENERO DEL 2024
 FECHA DE RETROACTIVIDAD: 12 DE ENERO DEL 2022

Periodo de la póliza (año)	Límite por evento y en el agregado anual (USD)	Retención del asegurado por todo y cada evento de contaminación (USD)	Prima ⁽¹⁾ (USD)
1	500 000 <u>GENERAL</u>	50 000	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

(1) La prima es neta, no se incluyen los gastos de expedición ni impuestos locales.

COBERTURAS ADICIONALES: 1. TRANSPORTE

“Transporte” significa el movimiento de los desechos o productos del “asegurado” en automóvil, aeronave, embarcación u otro medio de transporte más allá de los límites de la(s) “ubicación(es) amparada(s)” realizado por una persona o entidad, que no sea un “asegurado”, que participa en el negocio de transporte de cargas por medio de una contratación, hasta el momento en que los desechos o productos se descargan de un automóvil, aeronave, embarcación u otro medio de transporte.

- Se excluye transporte ferroviario, aéreo y naval.

CLAUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

La reinstalación operará automáticamente cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las DISPOSICIONES para la actividad que realiza.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia, además, deberá ser pagada en una sola exhibición.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

Combugas del Valle de Mexico, S.A de C.V.	TIPO
1 (Planta y estación) Carretera Pachuca-Calpulalpan Km 49+000 Col; Parque Industrial Hidalgo Municipio de Tepeapulco Hidalgo	PLANTA Y CARBURACIÓN
2 TULANCINGO I Km 143+000 de la Carretera Mexico-Tuxpan Colonia Fracc.ExHacienda San Diego Caltengo. Municipio de Tulancingo Edo de Hidalgo	CARBURACION
3 VÍA MORELOS Via Morelos 244 Col,Santa Maria Tulpetlac Municipio de Ecatepec.Estado de Mexico	CARBURACION
4 AV CENTRAL ECATEPEC Ave Central 14 Laderas del Peñon Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de Mexico	CARBURACION
5 TLANALAPA Parcela 275 A Z-6P1/3 Ejido Tlanalapa Municipio de Tlanalapa.Estado de Hidalgo CP.43930	CARBURACION
6 EMILIANO ZAPATA Carr Emilio Zapata - Apan Km 16+900 #3 Municipio de Emiliano Zapata.Edo de Hidalgo CP.43960	CARBURACION
7 MINERAL DE LA REFORMA I Carr Pachuca -Cd Sahagun Km 8 # 621 Col;Santa Maria la Calera Mineral de la Reforma.Edo de Hidalgo	CARBURACION
8 TULANCINGO II Lázaro Cárdenas No. 114 Col. Javier Rojo Gómez, 2da. Sección, C.P. 43645, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo	CARBURACION
9 TEPEAPULCO Av.General Felipe Angeles KM 115 #13 Col; Ampliacion las Torres Tepeapulco.Edo de Hidalgo	CARBURACION
10 ESMERALDA TECAMAC Carretera Mexico - Pachuca Km 30.5 # 3909 Col; La Esmeralda Municipio de Tecamac.Edo de Mex CP;55765	CARBURACION
11 SAN BUENAVENTURA TOLUCA Prof.Ma del Refugio Alejandro Tarello 543 Col; San Buenaventura Municipio de Toluca Edo de Mex Cp;50110	CARBURACION
12 NICOLAS ROMERO II VIA CORTA Y CENTRAL DE GUARDA Blvd Arturo Montiel Rojas 840 antes via Corta a Morelia Col; Zaragoza 2A Seccion Cp;54457.Nicolas Romero Edo de Mex	CARBURACION
13 TEPETLAOXTOC Carr Jolalpan- Papatlotla Rio Bravo 55 Col, San Francisco Jolalpan Cp;56095.Mpio de Tepetlaoxtoc.Edo de Mex	CARBURACION
14 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Carr San Martin San Luis Tecuautitlan 235 Col; San Antonio Cp; 55853 Mpio de San Martin de la Piramides.Edo de Mex	CARBURACION
15 ALMOLOYA Calle Sin Nombre # 2 Barrio de San Pedro Cp; 50900.Mpio de Almoloya de Juarez.Edo de Mex	CARBURACION
16 SAGUGAS Carr Toluca-Valle de Bravo por Amanalco de Barrera Km 3.5 Villa de San Francisco Tlalcalcalpan.Mpio de Almoloya de Juarez	CARBURACION
17 TLANALAPA II Carretera Tlanalapa-Chiconcuac # 77 Tlanalapa, Estado de Hidalgo.	CARBURACION
18 OTUMBA Carretera Otumba-Ciudad Sahagun Km 7+500 Municipio de Axapusco, Estado de Mexico. CP; 55940	CARBURACION
19 PEÑON CHIMALHUACAN Av del Peñon Lote 01 Barrio San Pablo Municipio de Chimalhuacan. Edo de Mex CP; 56334	CARBURACION
20 ARENAL Poyomatl Lote 8 Manzana 12.Barrio Canasteros. Municipio de Chimalhuacan. Edo de Mex CP; 56334	CARBURACION
21 CUAUTLA Carretera Mexico Oaxaca 803 Col,Hermenegildo Galeana Municipio de Cuautla.Morelos CP:62743	CARBURACION
22 AEROPUERTO TOLUCA Blvd Aeropuerto 654 Lote 2 (antes 101) Col; San Jose Guadalupe Oztzacatipan Municipio de Toluca, Edo de Mexico	CARBURACION
23 TEXCOCO CHIMALHUACAN Carretera Mexico- Texcoco Km 22.5 Col; Santa Rosa Municipio de Chimalhuacan. Edo de Mex CP; 56330	CARBURACION
24 MINERAL DE LA REFORMA II PACHUQUILLA Y CENTRAL DE GUARDIA Carretera Libramiento a Tampico KM 1.5 # 1051(Actualmente Blvd.Luis Donaldo Colosio) Col; Las Presas. Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo	CARBURACION
25 MINERAL DE LA REFORMA III PROVIDENCIA Numero 258 Blvd La Providencia, Fracc La Providencia Siglo XXI, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. CP: 42186	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

26	ACOLMAN AV. 16 de Septiembre 217 Col;Barrio de Chimalpa. Municipio de Alcoman.Estado de Mexico. CP,55885	CARBURACION
27	IXTAPALUCA Blvd Cuauhtemoc Mz 3 Lote 6 Numero 1562 Col; Magdalenas Atlipac Ixtapaluca Estado de Mexico. CP,56570	CARBURACION
28	SAN ISIDRO ECATEPEC Camino al Reclusorio s/n esquina camino cotepsa P.D Huichapan San Isidro Atlautenco C.P 55064 Ecatepec de Morelos	CARBURACION
29	SAN CRISTOBAL Carretera Lechería Texcoco y calle Noni Manzana 140 Lote 26 Zona 3 San Cristobal. Ecatepec. Estado de Mexico.	CARBURACION
30	CASANO MORELOS Carretera Cuernavaca- Cuautla 252. Col; Casasano Mpio de Cuautla. Edo de Morelos	CARBURACION
31	JANTETELCO MORELOS Carretera Amayuca - Huazulco Km 1 Localidad de Amayuca.Jantetelco. Estado de Morelos	CARBURACION
32	NICOLAS ROMERO IV LOMA DEL RIO Av Central Lote 40 Mz V # 124 Col; Loma del Rio. Municipio de Nicolas Romero. Edo de Mexico.	CARBURACION
33	NICOLAS ROMERO III SANTA ANITA Blvd Arturo Montiel Rojas antes via Corta # 403. Col; Santa Anita la Bolsa. Mpio de Nicolas Romero. Estado de Mexico.	CARBURACION
34	HUITZILAC MORELOS Paraje Denominado Tonalizontla Km 3 Carretera Local Huitzilac- Tres Marias Municipio de Huitzilac.Estado de Morelos.	CARBURACION
35	TIZAYUCA Avenida de las Partidas #27. Col; El Carmen. Tizayuca, Hidalgo. CP;43815.	CARBURACION
36	YAUTEPEC MORELOS Carretera Cuautla . Cuernavaca #90 Col; Cuauhtemoc Cocoyoc Mpio de Yautepec. Estado de Morelos. CP; 62736	CARBURACION
37	IXTAPALUCA AYOTLA Blvd Cuauhtemoc 3700 Col,Ayotla Centro Mpio de Ixtapaluca. Estado de Mexico. CP; 56560	CARBURACION
38	TULANCINGO III CALTENGO Privada las Magnolias #5 Int s/n Col; San Jose Caltengo Tulancingo de Bravo. Estado de Mexico. CP, 43629	CARBURACION
39	HUAUCHINANGO I EL GAMITO Ignacio Zaragoza Sur 4 Col; El gamito. Cuautlita. Municipio de Huauchinango Estado de Puebla CP; 73713	CARBURACION
40	HUAUCHINANGO II EL PARAISO Calle 2 de Abril #1 Col; El Paraiso Municipio de Huauchinango Estado de Puebla CP; 73176	CARBURACION
41	HUAUCHINANGO III EL OCOTE Blvd Bicentenario #24 Col;El Ocote Municipio de Huauchinango Estado de Puebla CP; 73172	CARBURACION
42	LA PAZ Vias del F.F.C.C. # 13 Poblacion Tecamachalco. Mpio La Paz. Estado de Mexico. CP, 56500	CARBURACION
43	CUAUTITLAN Avenida 20 de Noviembre # 228 A. Barrio Tecoac Col; Centro. Mpio de Cuautitlan. Estado de Mexico. CP;54800	CARBURACION
44	ATENCO Carretera Federal Lechería - Texcoco 172. Col; La Pastoria Municipio de Atenco. Estado de Mexico. CP, 56304	CARBURACION
45	OCUILAN Carretera Cuernavaca Morelos 174. Col; Tepetzingo Municipio de Ocuilan. Estado de Mexico	CARBURACION
46	TULTITLAN Av. Canal de Castera No.72, Pueblo San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlan, Estado de México	CARBURACION
47	ESTACION APATLACO Av Jose Lopez Portillo 73, San Pedro Apatlaco Municipio de Ayala. Estado de Morelos. CP, 62714	CARBURACION
48	ANENECUILCO Av Lazaro Cardenas Lote 4 Manzana 72. Anenecuilco. Municipio de Ayala. Estado de Morelos. CP, 62710	CARBURACION
49	ESTACIÓN COATLÁN DEL RÍO Av Hidalgo S/N Col; Cocoyotla CP,62616 Municipio de Coatlan del Rio. Estado de Morelos	CARBURACION
50	VILLA VICTORIA Carretera Federal Toluca - Zitacuaro #600 Ote Col; Hospital Ejido Municipio de Villa Victoria. Estado de Mexico CP: 50960	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

51	ZAPATA Av Emiliano Zapata #239 Col; 3 de Mayo Municipio de Emiliano Zapata.Estado de Morelos.CP;62763	CARBURACION
52	CUERNAVACA Predio Rustico, Avenida Primavera #5 Localidad de Lazaro Cardenas Municipio de Cuernavaca, Morelos. CP, 62080	CARBURACION
53	XOXOCOTLA Calle Benito Juarez #3 Localidad Centro Xoxocotla consejo Municipal de Morelos. CP,62680	CARBURACION
54	HEREDIA Carretera Tenextepango #3 Col; Leopoldo Heredia Municipio de Ayala.Estado de Morelos.CP, 62725	CARBURACION
55	XICOTEPEC Camino a Duraznotla #103 Col; La Rivera Xicotepec de Juarez. Edo de Puebla. CP, 73080	CARBURACION
56	PASTORES IZTAPALAPA Pastores 3 Col;Santa Isabel Industrial Delegacion Iztapalapa Mexico D.F.	CARBURACION
57	LAS ARMAS TLALNEPANTLA Calzada de las Armas 130 Fraccionamiento Industrial las Armas Municipio de Tlalnepantla Edo de Mexico	CARBURACION
58	ESTACIÓN TIZAYUCA CENTRO Libramiento Club Rotario No. 15 Int 1 Barrio Cuxtitla Municipio de Tizayuca Estado de Hidalgo	CARBURACION
59	ESTACIÓN AHUAZOTEPEC Carretera Huauchinango - Zacatlan Localidad de Ahuazotepec, Estado de Puebla. CP; 73180	CARBURACION
60	ESTACION LA VIRGEN Avenida Juarez norte, No. 129 Colonia Chiveria Municipio de Xicotepec de Juarez Estado de Puebla CP; 73080	CARBURACION
61	NANACAMILPA Km. 1+800 de la Carretera Nanacamilpa Francisco I. Madero, Mpio. de Nanacamilpa de Mariano Aristas, Estado de Tlaxcala.	CARBURACION
62	ESTACION LA VIRGEN Avenida Juarez norte, No. 129 Colonia Chiveria Municipio de Xicotepec de Juarez Estado de Puebla CP; 73080	CARBURACION
63	ESTACION APAN Carretera Apan-Almoloya Km 0.5 Lote 2 Colonia San Pedro C.P. 43900 Municipio de Apan, Estado de Hidalgo	CARBURACION
64	CENTRAL DE GUARDA Blvd. Arturo Montiel Rojas No. 840, antes vía corta a Morelia, Col. Zaragoza 2da sección, C.P. 54 Nicolás Romero, Estado de México	CENTRAL DE GUARDA
65	CENTRAL DE GUARDA Libramiento Tampico Km.15 (actualmente Blvd. Luis Donaldo Colosio) No,1051-A, Col. Las Presas, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	CENTRAL DE GUARDA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

	Combustibles y Gases de Tepeji, S.A. de C.V.	TIPO
1	PLANTA TEPEJI Calle Poniente 4, esquina con Norte 9 (Lote 195 y 196) Col; Parque Industrial Tepeji, Tepeji del Rio Ocampo Hidalgo	PLANTA
2	SAN MIGUEL Carretera Mexico. Queretaro Km 58+500 San Miguel de los Jagueyes, Mpio de Huehuetoca Estado de Mexico	CARBURACION
3	XOCHIACA CHIMALHUCAN Av Bordo de Xochiaca s/n Tlatelco orillal Mpio de Chimalhuacan Edo de Mexico	CARBURACION
4	XOCHIMILCO Prolongacion Divicion del Norte 5230 Col; Potrero de San Bernardino cp;16050 Delegacion Xochimilco. Mexico D.F.	CARBURACION
5	NICOLAS ROMERO Carretera Progreso Industrial s/n Col, El Gavillero cp;54459 Mpio de Villa Nicolas Romero Edo de Mex	CARBURACION
6	TOREO Av 16 de Septiembre 5 Fracc Industrial Naucalpan Mpio de Naucalpan Edo de Mexico	CARBURACION
7	TABLA HONDA Av Jesus Reyes Heroles 14 Fracc Industrial Tabla Honda Mpio de Tlalnepantla Edo de Mexico	CARBURACION
8	LOS REYES Carretera Federal Mexico-Puebla Km 20+500 Los Reyes Acaquilpan la Paz Edo de Mexico	CARBURACION
9	MELCHOR OCAMPO Carretera Nacional #84 Col; Visitacion Municipio de Melchor Ocampo, Edo de Mexico. CP; 54890	CARBURACION
10	APAXCO Av Juarez #20 Col; Centro Municipio de Apaxco, Edo de Mexico. CP; 55660	CARBURACION
11	JUCHITEPEC Carretera Juchitepec - Xochimilco 412 Barrio Cuauhtzozongo Juchitepec de Mariano Rivapalacio. Edo de Mexico. CP; 56860	CARBURACION
12	COACALCO Av Isacc Colin (antes eje3) #233 lote B. Pueblo de Santa Maria Magdalena Huizachitla. Mpio de Coacalco de Berriozabal. Edo de Mex CP.55715	CARBURACION
13	CIVAC TEJALPA Calle Sin Nombre #2 Parcela 52,Z-1, P-1. Ejido Tejalpa Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. CP. 62570	CARBURACION
14	TLALTIZAPAN Av 5 de Febrero #170 Col; Carlos Pacheco Municipio de Tlaltizapan de Zapata. Morelos. CP; 62770	CARBURACION
15	JALOXTOC Carretera jaloxtoc - Huitzilla s/n Col; Jaloxtoc Municipio de Ayala. Edo de Morelos. CP; 62720	CARBURACION
16	TLAQUILTENANGO 2 Calle Lauro Ortega #200. Col; 3 de Mayo. Municipio de Tlaquilttenango. Edo de Morelos. CP; 62983	CARBURACION
17	TLAQUILTENANGO Carretera Jojutla - Tepalcingo #62 Municipio de Tlalquilttenango. Estado de Morelos. CP, 62982	CARBURACION
18	ESTACIÓN ALMOLOYA 2 Camino a las cruces No. 270 Barrio la Cabecera segunda sección C.P 50900 Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México	CARBURACION
19	ESTACIÓN CHALCO 3 Ejido de Cocotitlan, Parcela Número 131 Z-0 P 4/8, lote 2 Comunidad de San Gregorio Cuautzingo C.P. 56640 Municipio de Chalco, Estado de México	CARBURACION
20	ESTACIÓN CUAUTLA 3 Avenida Libertadores No. 292 Colonia Cuautlixco Municipio de Cuautla Estado de Morelos	CARBURACION
21	ESTACION COATEPEC Av del Rosario No. 1001 Colonia. Coatepec Municipio de Ixtapaluca Estado de México CP 56580	CARBURACION
22	ESTACION CHOCOLINES C. Moctezuma MZ 10 LT. 14 Población Plutarco Elias Calles Municipio de Ixtapaluca Estado de México CP 56585	CARBURACION
23	ESTACION CUAUTLA 4 Carretera México - Oaxaca No. 300 Colonia. Gabriel Tepepa Municipio de Cuautla Estado de Morelos CP 62742	CARBURACION
24	ESTACION ZAPATA 2 Carretera Zapata - Tezoyuca No. 24 Colonia Campo Nuevo Municipio de Emiliano Zapata Estado de Morelos CP 62766	CARBURACION
25	ESTACION COCOYOC Romulo F. Hernández No. 8 Colonia. Lucio Moreno C.P. 62736 Municipio de Yautepec Estado de Morelos	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

26	ESTACION ZUMPAHUACAN Carretera Tenancingo S/N Paraje Llano de Santiaguito, Colonia Santiaguito, Municipio de Zumpahuacan Estado de Morelos	CARBURACION
27	ESTACION TENANGO DEL VALLE Boulevard Narciso Bassols Norte esquina de la Independencia Norte No. 501 Colonia León Guzman, Localidad de Tenango de Arista, Municipio Tenango del Valle, Estado de México C.P. 52300	CARBURACION
28	ESTACION TIANGUISTENCO Av Hermenegildo Galeana 611 Col: Santiago Tianguistenco Municipio de Tianguistenco Estado de México CP:52600	CARBURACION
29	ESTACION TLALTIZAPAN 2 Carretera Federal Zacatecas-Zapata de la comunidad de Amador Salazar Municipio de Tlaltizapan de Zapata. Estado de Morelos. CP; 62776	CARBURACION
30	ESTACION MOCTEZUMA Ave Oceania 81 Col;Moctezuma 2da Seccion Del Venustiano Carranza D.F. CP;15530	CARBURACION
31	MOCTEZUMA Av Ferrocarril Industrial 114 Col Moctezuma 2da Seccion Delegacion Venustiano Carranza D.F.CP;15530	CARBURACION
32	ESTACION JIMENEZ CANTU Calle Camino de la Cañada s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú Municipio de Ixtapaluca. Estado de México. CP; 56589	CARBURACION
33	ESTACION RIO FRIO Ubicación: Carretera Federal México-Puebla, Poblado de Río Frío de Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México . CP; 56590	CARBURACION
34	ESTACION LA BIZNAGA Calle del Ejido No.157 Col. Biznaga Municipio de Cuautla Estado de Morelos. CP; 62740	CARBURACION
35	ESTACION LA CAÑADA Camino real a San Marcos Huixtongo, La Cañada, Jorge Jimenez Cantú Municipio de Chalco, Estado de México	CARBURACION
36	ESTACION PLUTARCO ELIAS CALLES Parcela 848 Z-Q P3/4 en Calle Sin Nombre, Colonia Plutarco Elias Calles Municipio de Ixtapaluca Estado de México CP; 56585	CARBURACION
37	ESTACION OAXTEPEC Avenida Nacional No. 85, Col. Santa Rosa Poblado de Oaxtepec C.P. 62738 Municipio de Yautepec Estado de Morelos	CARBURACION
38	ESTACION TLACOTITLAN Libramiento Yecapixtla - Ocuituco Colonia Tlacotitlan Municipio de Yecapixtla Estado de Morelos	CARBURACION
39	ESTACION LOS CEDROS Parcela No. 905 Z-5 P1/2, Corte de la palma primera sección, Municipio de Chimalhuacan, Estado de México.	CARBURACION
40	ESTACION OAXTEPEC Avenida Nacional No. 85, Col. Santa Rosa Poblado de Oaxtepec C.P. 62738 Municipio de Yautepec Estado de Morelos	CARBURACION
41	ESTACION TLACOTITLAN Libramiento Yecapixtla - Ocuituco Colonia Tlacotitlan Municipio de Yecapixtla Estado de Morelos	CARBURACION
42	ESTACION LOS CEDROS Parcela No. 905 Z-5 P1/2, Corte de la palma primera sección Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	CARBURACION
43	ESTACION EJIDO AYOTLA Calle Empedradillo sin número, Colonia Santo Tomas Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, CP 56565	CARBURACION
44	ESTACION SANTA CATARINA Av. Hernán Cortes No. 429 Col. Santa Catarina Ayotzingo Chalco, Estado de México, CP 56623	CARBURACION
45	ESTACION ATLIHUAYAN Av. Libramiento No. 28 Colonia Emiliano Zapata Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos. CP 62733	CARBURACION
46	TALLER MECÁNICO LOTE No. 140 MANZANA XXI, PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, CP 42884	TALLER

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

USA Gas San Juan, S.A. de C.V.		TIPO
1	PLANTA (USA GAS SAN JUAN SA DE CV) Calle San Juan 675. Col; San Juan de Aragon. Delegacion Gustavo A Madero. Ciudad de Mexico. CP;07470	PLANTA
2	CUAUTLA 2 Carretera Cuautla- Hospital #10 Fraccion A.Col; 10 de Abril. Municipio de Cuautla.Morelos CP;62744	CARBURACION
3	CHALCO II Calle Naranja (Carretera Chalco-Tlahuac) #1298. Col; Culturas de Mexico. Municipio de Chalco. Estado de Mexico. CP, 56607	CARBURACION
4	ESTACION USA GAS Pelicano S/N esquina calle San Juan.Col; San Juan de Aragon Delegacion Gustavo A Madero. Ciudad de Mexico. CP;07470	CARBURACION
5	TLAYACAPAN Carretera Tlayacapan - Oaxtepec KM 68 # 150 Mpio de Tlayacapan. Estado de Morelos	CARBURACION
6	CHALCO I Camino a Temamatla s/n Parcela 164 Z1 P1/3. San Gregorio Cuautzingo Chalco, edo de Mex.CP; 56640	CARBURACION
7	ESTACION SANTA ROSA Predio Santa Maria Chimalhuacan parcela 1425-Z8 p1/2 Colonia Corte Santa Rosa ejidos de Santa María Chimalhuacan, Municipio de Chimalhuacan Estado de México	CARBURACION
8	ESTACION SANTA ROSA Predio Santa Maria Chimalhuacan parcela 1425-Z8 p1/2 Colonia Corte Santa Rosa ejidos de Santa María Chimalhuacan, Municipio de Chimalhuacan Estado de México	CARBURACION
9	ESTACION PIEDRAS GRANDES Piedras Grandes, Ejido de San Francisco Acuatla Ixtapaluca Estado de México, CP 56587	CARBURACION

Gas Maria, S.A. de C.V.		TIPO
1	PLANTA Y CARBURACION (GAS MARIA SA DE CV) Carretera Maria de la Torre-Poza Rica KM 0+900 Cong.Maria de la Torre Municipio de Martinez de la Torre,Estado de Veracruz.CP; 93640	PLANTA
2	PASO PROGRESO Carretera Principal s/n col, Paso Progreso Municipio de Tecolutla. Estado de Veracruz. CP; 93570	CARBURACION
3	ESTACIÓN MADERO Carretera Principal de Madero-Cerro Blanco s/n, Localidad Papantla, Veracruz C.P. 93536	CARBURACION
4	ESTACIÓN PEDERNALES. Carretera Loma de las Flores Pedernales s/n Complemento Casa Blanca, Ejido Pompeya Atzalan, Veracruz C.P.93692	CARBURACION

Gas Mexiquense Libra, S.A. de C.V.		TIPO
1	GUADIANA II ECATEPEC (GAS MEXIQUENSE LIBRA SA DE CV) Prolongacion Valle del Guadiana Mz 4 LT.14 Col; Granjas Independencia.Seccion B Municipio de Ecatepec Morelos, Estado de Mexico	CARBURACION
2	GUADIANA I ECATEPEC (GAS MEXIQUENSE LIBRA SA DE CV) Av Valle del Guadiana Manzana 347 Lote 16-B Col;Granjas Independencia Ecatepec Edo de Mexico	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

Operadora de Energéticos NGR SAPI de CV		TIPO
1	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 23 PARCELA 79 Z1 P1/1 EJIDO SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO	CARBURACION

Juana Colín Alanís		TIPO
1	ESTACIÓN CALIXTLAHUACA CAMINO A CALIXTLAHUACA NUMERO 425, COL CALIXTLAHUACA MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P 50280	CARBURACION
2	ESTACION SAN AGUSTIN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN AGUSTIN POTEJE MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO CP; 50946	CARBURACION

GAS Y SERVICIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		TIPO
1	KM 18+900DE LA CARRETERA LOS MOCHIS-EL FUERTE, A 200 MTS SOBRE EL CALLEJON DE LA CRUZ, POBLADO DE VINATERIAS, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.	PLANTA
2	CARRETERA CULIACAN-MAZATLAN 9564 SUR ACERA ORIENTE, POBLADO LAGUNA COLORADA, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.	PLANTA
3	KM 15+000 CARRETERA LOS MOCHIS-EL FUERTE, PREDIO DENOMINADO BIALACAHUI, SINDICATURA DE MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
4	KM 25+000 CARRETERA LOS MOCHIS-EL FUERTE, EN CHARAY, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
5	KM 1+500 CARRETERA HIGUERA DE ZARAGOZA-LA DESPENSA, EN HIGUERA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
6	KM 1+700 CARRETERA LOS MOCHIS-TOPOLOBAMPO-EJIDO 9 DE DICIEMBRE, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
7	KM 10+200 ENTRONQUE CON CARRETERA MÉXICO 15 AL 19, EN EL POBLADO "EL 35" MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
8	KM. 20+000 CARRETERA GUASAVE-LEON FONSECA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
9	KM 16+500 CARRETERA PALO BLANCO-ESTACION BAMOA,EN ESTACION BAMOA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
10	CALLE INDEPENDENCIA O CARRETERA AL DIQUE, ESQ. CON CALLE BENITO JUAREZ, ESN SINALOA DE LEYVA, MUNICIPIO DE SINALOA DE LEYVA, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
11	KM 2+500 CARRETERA LOS MOCHIS-AHOME, ESQ. CON DREN ALAMOS EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
12	CARRETERA CULIACAN-MAZATLAN 9564 SUR ACERA ORIENTE, POBLADO LAGUNA COLORADA, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.	CARBURACION
13	Calle Alvaro Obregon 1346 ote esqu Aguila Azteca, Col Jiquilpan II	CARBURACION
14	Salvador Alvarado esqu Pez Pargo, Topolobampo, Sinaloa	CARBURACION
15	Carr. Los Mochis San Blas km 10, ejido taxtes, los mochis, sinaloa	CARBURACION
16	Carr. Terahuito - Est. Bamoa a un costados del estadio de Futbol, guasave , sinaloa	CARBURACION
17	Andres Perez de Rivas poste 10, Guasave, Sinaloa	CARBURACION
18	Carr en Avenida 1 s/n, Guasabe, Sinaloa	CARBURACION
19	Dom conocidocurva de entrada a Higuera de Zaragoza	CARBURACION
20	Boulevard Centenarion casi esqu con Libramiento Ote, ejeido 20 noviembre, los Mochis, sinaloa	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

21	Boulevard Oscar Aguilar Pareyda esqu con Oslo, predio Ej Mexico, los mochos sinaloa	CARBURACION
22	Valenzuela #946 esqu con Francia y Calle 2, Col 1ro de Mayo, Guamuchil, Sinaloa	CARBURACION
23	Boulevard Miguel Tamayo #4587 Colonia Villas del Rio Elite, entre villas del rio y calle Santa Lourdes, Culiacán Sinaloa. CP 80050	CARBURACION
24	Calle General Antonio Rosales poste #238 entre calle salida y sin nombre Ejido Pericos, Mocorito Sinaloa. CP 80950	CARBURACION
25	Carretera Carrizal – Campo Aníbal SN, Costa rica, entre Mocorito y Sinaloa, Culiacán Sinaloa CP 80430	CARBURACION
26	Boulevard de las torres #6841, Colonia Terranova, entre hacienda de la mora e interior 1, Culiacán Sinaloa. CP 80143	CARBURACION
27	Calle Vicente Guerrero #17 Colonia Margarita Maza de Juarez Villa Juarez Navolato	CARBURACION
28	Blvd J Clohutier #1070 Colonia Buenos Aires Culiacan Sinaloa CP 80199	CARBURACION
29	Blvd. Guerrero no. 2755, colonia potrero, el abuelo, C.P. 26293, Ciudad Acuña, Coahuila	CARBURACION

COMPAÑIA DE GAS DE COLIMA, SA DE CV.		TIPO
1	KM 1+500, DE LA CARRETERA AL CHICAL, MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, ESTADO DE COLIMA.	PLANTA
2	KM 35+000 DE LA AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO, MUNICIPIO DE TECOMAN, ESTADO DE COLIMA.	PLANTA
3	Anillo Periferico KM. 5+000, Mpio. Tecomán, Colima C.P.28100	CARBURACION
4	KM 35+000 DE LA AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO, MUNICIPIO DE TECOMAN, ESTADO DE COLIMA.	CARBURACION
5	Lote #18 en Ixtlahuacán(Entrada al pueblo, carretera Colima - Ixtlahuacán) C.P.28700	CARBURACION
6	AV. NIÑOS HEROES 1661, COLONIA CAMINO REAL I, COLIMA, COLIMA. C.P. 28040	CARBURACION
7	Libramiento Griselda Alvarez Ponce de Leon S/N Colonia Villas Providencia, Municipio de Villa de Alvarez, Colima C.P. 28987, (explanada de los terrenos de las fiestas charro taurinas de Villa de Alvarez)	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

COMBUSTIBLES Y GASES DE TAMPICO, SA DE CV.		TIPO
1	CARRETERA FEDERAL N°80, KM 45+180, PARCELA 138, DEL EJIDO ESTEREOS, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS.	PLANTA
2	CALLE JIMENEZ Y CALLE 19, COLONIA LUCIO BLANCO, SECTOR FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS.	CARBURACION
3	AV. DE LA INDUSTRIA Y CALLE 1, N° 700, COLONIA MONTE ALTO, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS	CARBURACION
4	CARRETERA TAMPICO MANTE, N°2406, ENTRE CALLE CADETE AGUSTIN MELGAR Y NICOLAS BRAVO, COL. NIÑOS HEROES, C.P.89359, MUNICIPIO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS	CARBURACION
5	CARRETERA FEDERAL N°80, KM 45+180, PARCELA 138, DEL EJIDO ESTEREOS, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS.	CARBURACION
6	Calle Miguel hidalgo No.101, Col. La Pedrera, Altamira, Tam	CARBURACION
7	Calle Michoacan no.1708, col. Emilio Portes Gil. Altamira, Tam	CARBURACION
8	Calle18 de Marzo no.1216, Col. El Triunfo., Altamira Tamps.	CARBURACION
9	Calle Hidalgo no.101, Col. Revolución Verde, Cd.Madero Tamps.	CARBURACION
10	Calle Andador no.12, Col. Emilio portes Gil, Tampico Tamps., CP 89316	CENTRAL DE GUARDA

INTERSIM, SA DE CV.		TIPO
1	BLVD. FERROPUERTO Y BLVD. DEL DESIERTO LOTE 36, 37, 38, 39, 40,41-A, 41-B, 42-B, 43-B FRACC, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL FERROPUERTO, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
2	Periferico Raúl López Sánchez No. 10935, Ejido San Luis, Torreón. Coahuila, C.P. 27434	CENTRAL DE GUARDA

COMBUSTIBLES Y GASES DE ACUÑA, SA DE CV.		TIPO
1	KM. 1+500 LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS, JURISDICCION DE CD. ACUÑA, MUNICIPIO DE CD. ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
2	KM 7+618 DE LA CARR. LA AMISTAD TRAMO CD. ACUÑA-PRESA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE CD. ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
3	KM 2+000 CARR. CUATROCIENEGAS-SAN PEDRO, EN EL MPIO. DE CUATROCIENEGAS, EDO. DE COAHUILA.	PLANTA
4	CALLE PROGRESO NORTE No. 300, C.P. 25630, MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
5	BLVD. AEROPUERTO No. 1103, MUNICIPIO DE NAVA, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
6	LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS KM 1+500, COL AEROPUERTO, MUNICIPIO DE CD. ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
7	CALLE PROGRESO NORTE No. 300, COLONIA PEMEX, MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

8	LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS No. 2155, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE CIUDAD ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
9	KM 48+765 DE LA CARRETERA CUATRO CIENEGAS-OCAMPO ESQUINA CALLE ALAZANES, MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
10	BLVD. CEDROS No. 2530, COL EJIDO VILLA DE ACUÑA, MUNICIPIO DE ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
11	AV. SUR PONIENTE No. 500, COLONIA AMPLIACION NUEVA LAGUNA, MUNICIPIO DE ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
12	CARR. A SANTA EULALIA No. 1305, ENTRE LAS CALLES COLORIN Y TEBOL, COL. 5 DE MAYO, C.P. 26237, MUNICIPIO DE CD. ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
13	CARRETERA PRESA DE LA AMISTAD S/N, COLONIA AEROPUERTO, CIUDAD ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
14	LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI NO. 450, COL. CD. FRONTERA, MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
15	CARRETERA MUZQUIZ-ROSITA S/N, LOTE 15, COL. SAN LUISITO, EN LA CIUDAD DE NUEVA ROSITA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
16	AV. SUR PONIENTE ESQUINA PROLONGACION GENARO VAZQUEZ, LOTE 6, MANZANA 1, COLONIA AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA. C.P. 26272	CARBURACION
17	BLVD. VALLE VERDE No. 1001 ESQUINA CON LIB. JESUS MARIA RAMON, ACCESO AL FRACC. LA MISIÓN, MUNICIPIO DE CIUDAD ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA, C.P 26269	CARBURACION
18	KM 2+500 DE LA CARRETERA ESTATAL PARRAS-GENERAL CEPEDA, MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
19	KM 129+000 DE LA CARRETERA 40 TRAMO SALTILLO-TORREON, MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION

	COMBUSTIBLES Y GASES DE TORREON, SA DE CV.	TIPO
1	KM 3+300 DE LA CARR. CD. ACUÑA-ZARAGOZA, MUNICIPIO DE CD. ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
2	KM 68+100 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE VILLA JIMÉNEZ, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
3	CALZADA JUAN PABLO II No.1261. COL. IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA
4	CARRETERA GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA KM. 12+770 EJIDO COMPETENCIA, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	PLANTA
5	KM. 54+400 DE LA CARR. PANAMERICANA MEXICO-CD. JUAREZ, ENTRONQUE CON CARR. EL SAUZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.	PLANTA
6	KM. 2+500 CARR. ESTATAL PARRAS-GENERAL CEPEDA, MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA	PLANTA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

7	KM. 2+000 DE LA CARR. CUENCAME - FRESNILLO, MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.	PLANTA
8	KM. 3+300 CARR. CD. ACUÑA – ZARAGOZA, CD. ACUÑA, EDO COAHUILA	CARBURACION
9	KM. 68+060 CARRETERA MORELOS – CD. ACUÑA, LOCALIDAD DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE VILLA JIMENEZ, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
10	BOULEVARD VICENTE GUERRERO, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE CIUDAD ACUÑA, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
11	LOTE 27, MANZANA 3, ZONA 2, EN EL KM. 130+000 CARR. SALTILLO - TORREÓN, EN ESTACION MADERO (PAILA), MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA.	CARBURACION
12	LOTE No. 1 DE LA MANZANA No. 1 DE LA ZONA 9, ENTRE CALLE S/NOMBRE Y EL LIBRAMIENTO PERIFERICO TORREÓN-GOMEZ PALACIO-CD. LERDO, MUNICIPIO DE CD. LERDO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
13	KM. 2+000 DEL LIBRAMIENTO PERIFERICO TORREON-GOMEZ PALACIO-LERDO, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
14	KM. 12+770 DE LA CARRETERA GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA, EJIDO COMPETENCIA, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
15	KM. 247+200 CARR. A SALTILLO - TORREON, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
16	BLVD. GONZALEZ DE LA VEGA, ESQ. CON CALLE CUATRO CIENEGAS, EN EL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
17	KM. 10+120 DEL LIBRAMIENTO PERIFERICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ S/N, COLONIA EL ROBLE, C. P. 27119, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO COAHUILA	CARBURACION
18	KM 29+750 DE LA CARR. TORREÓN - SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, EJIDO EL JABONCILLO, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
19	KM. 4+500 DE LA CARRETERA CIUDAD LERDO-CIUDAD JUAREZ DURANGO, EJIDO LAS ISABELES, MUNICIPIO DE CIUDAD LERDO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
20	CARRETERA CUENCAME-FRESNILLO KM. 1+900, MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
21	LIBRAMIENTO SAN PEDRO, PARCELA 25/Z-4P-1/4, MUNICIPIO DE EL ANCOR, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
22	CALLE FERROCARRIL S/N, MUNICIPIO DE BERMEJILLO, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
23	AUTOPISTA TORREÓN - SAN PEDRO S/N (FRACCION DE TERRENO DE LA PARCELA 55, POLIGONO 2, ZONA 1) POBLADO IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
24	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO No. 2925, COLONIA LAS MAGDALENAS, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
25	CALZADA LAZARO CARDENAS ESQ. CON CALLE G (FRACCION DE LA MANZANA No. 6) FRACCIONAMIENTO GRANJAS EDUARDO GUERRA, TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
26	CALLE 37 No. 189 SUR, COLONIA NUEVO TORREON, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
27	CALLE LA OPINION No. 750 NORTE ESQUINA AVENIDA VICTORIA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
28	MANZANA 120 DE LA AV. CUARTA S/N FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
29	BOULEVARD MATAMOROS – TORREON No 2550, EJIDO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
30	CALLE CORONEL DE CABALLERIA GILBERTO RODRIGUEZ CARLOS S/N, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES II , MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
31	BLVD. REVOLUCION No 885 PTE ESQUINA CALLE PROLONGACION BLANCO, COLONIA ANTIGUA ACEITERA, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
32	LOTES 3 Y 4 MANZANA 20 DEL BOULEVARD GUADALUPE VICTORIA CASI ESQUINA C. PROLONGACION HIDALGO, COLONIA AMPLIACION LAS PALMAS, MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

33	BLVD. MORELOS No. 211, COLONIA NUEVO REFUGIO, C.P. 35029, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
34	CALZADA JUAN PABLO II ESQUINA CON CARRETERA SANTA FE S/N , MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
35	CALZADA DIAGONAL LAS FUENTES S/N CASI ESQUINA CON BLVD. RODRIGUEZ TRIANA, COLONIA LOS CEDROS, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
36	AV. ALLENDE No. 404 SUR, COLONIA ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
37	LOTES 3 y 4 DE LA MANZANA 15 COLONIA JOSE DE LAS FUENTES RODRIGUEZ, FRENTE AL BOULEVARD TORREON-MATAMOROS, C.P. 27000 EN EL MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
38	LOTE 6 DEL LOTE 34S2-A DE LA PARCELA 34 DEL EJIDO LA JOYA FRENTE A LA AV. JUÁREZ, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
39	CALZ. CUAUHTEMOC No 1163 NTE, LOTE 17, MANZANA 90, SEGUNDO FRACCIONAMIENTO DE COBIAN, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
40	PROLONGACIÓN PASEO DEL TECNOLÓGICO S/N ESQUINA AV. DEL PEDREGAL LOTE COMERCIAL DE LA MANZANA 67, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
41	PROLONGACION SANTA FE S/N, LOTE 40, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL II, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
42	CALZADA DEL MARQUEZ No. 219. COLONIA JOSE G. MADERO, MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
43	LOTE 48 DE LA MANZANA 1 SOBRE LA CALLE CANAL DEL SUR ESQUINA CON BLVD. DE LA LIBERTAD, COLONIA QUINTAS DEL NAZAS, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
44	LOTES 5, 6, 7 Y 8 DE LA MANZANA A, SUPERMANZANA XI SOBRE LA CALZADA JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
45	AVE. PASEOS DEL SOL ESQUINA CON AV. PASEO UNIVERSIDAD, POBLADO EL AGUILA, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
46	CALZADA NEZAYUALCOYOTL ESQUINA CON CALLE CUAUTITLAN EN FRACCION DEL LOTE 23 Y LOTE 24 DE LA MANZANA E, COLONIA MOCTEZUMA, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA.	CARBURACION
47	CARRETERA LA UNION MATAMOROS CORRESPONDIENTES A LA FRACCION B1 DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO "LA BARRANCA" ANTES HACIENDA "LA PAZ", MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
48	CALZADA ABASTOS ESQUINA CON CALLE RIO DE LA PLATA COL. MAGDALENAS, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
49	CALZADA DE LOS NOGALES ESQUINA CALLE DE LAS GOLONDRINAS, COL. VILLA JACARANDAS, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
50	CARRETERA A SAN IGNACIO S/N, MANZANA-2, EN EL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE DE CHAPALA, C.P. 35025, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
51	BLVD. EJÉRCITO MEXICANO S/N, EN LA COLONIA VILLA DEL MAR, C.P. 35054, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
52	CALLE CUAHUTEMOC S/N ESQ.CALLE ARTICULO 123, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE FCO. I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA.	CARBURACION
53	BLVD. EL REFUGIO No. 3000, EN EL FRACTO. VILLAS DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO DURANGO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
54	BLVD. CERESO S/N, COL. NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
55	CALLE COAHUILA S/N Y CALLE PRIMERA DE LA VEGA, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
56	BOULEVARD SAN CARLOS No. 388, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
57	BLVD. CIRCUITO INDUSTRIAL DURANGO NO. 163, FRACCIONAMIENTO TORREMOLINOS, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

58	CALLE CINCO DE MAYO No. 40, ESQUINA CALLE FLORES MAGÓN, COL. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
59	BLVD. JOSE REBOLLO ACOSTA NO. 220 FRACCIONAMIENT CENTRAL DE ABASTOS, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
60	CALZADA TLAHUALILO ESQUINA CON CALLE HIGUERA, LOTE 12 DE LA MANZANA 3 FRACC, CERRADA SAN JOSE, C.P. 35156 MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
61	CARRETERA A VILLA JUAREZ S/N LOTE 06 MANZANA 18, COL. EL HUARACHE, MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
62	CALZADA FUNDADORES, No 930, FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE, CODIGO POSTAL 35015, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
63	BLVD. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION No. 1503, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
64	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA CALLE VERGEL, COL. BUROCRATAS, MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA.	CARBURACION
65	KM. 33+800 DE LA CARRETERA CD. LERDO-PICARDIAS, MUNICIPIO DE CD. LERDO, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
66	AV. ALLENDE No. 1689 PTE, ESQUINA CON CALLE MUZQUIZ, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA.	CARBURACION
67	CALLE CANARIO Y SIN NOMBRE, Y S/N, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.	CARBURACION
68	CALLE SANTA CATARINA S/N ESQUINA CON CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI EN LA COLONIA PRI 92, PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA	CARBURACION
69	CARRETERA TORREON-SAN PEDRO No. 7700, COLONIA LA CONCHA, MUNICIPIO DE TORREON ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
70	CALLE URUGUAY S/N, COLONIA MODERNA, C.P. 27170, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA	CARBURACION
71	CALLE MIGUEL AUZA 714 SUR, COLONIA SANTA ROSA, GOMEZ PALACIO DGO. CP 35040	CARBURACION
72	FRANCISCO I. MADERO 2001 NTE, COL.NUEVA LOS ALAMOS, GOMEZ PALACIO DGO, CP 35027	CARBURACION
73	Periférico Raúl López Sánchez No. 10935, Ejido San Luis, Torreón, Coahuila, C.P. 27434	CENTREAL DE GUARDA
76	Calzada Juan Agustín de Espinoza no. 5050, Col Aviación, Torreón, Coahuila, C.P. 27050	TALLER
77	Calle Eduardo Astorga no 217, Col. Las Hortensias, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35043	TALLER
79	Carretera Jabonoso por el Rio y por Granjas, Centro Nororiente, Torreón, Coahuila	TALLER

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

	COMBUSTIBLES Y GASES DE ZACATECAS, SA DE CV.	TIPO
1	KM. 68+000 DE LA CARR. 23 MALPASO-TLALTENANGO, MUNICIPIO DE HUEJUCAR, ESTADO DE JALISCO.	PLANTA
2	KM. 55+500 DE LA CARR. SOMBRERETE- JIMENEZ DEL TEUL, MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
3	KM. 3+000 DE LA CARR. VICENTE GUERRERO-VILLA UNION, MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE DURANGO	PLANTA
4	KM. 825+500 DE LA CARR. PANAMERICANA SOMBRERETE, MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ESTADO DE ZACATECAS.	PLANTA
5	KM 151+000 DE LA CARR. No. 54 GUADALAJARA – SALTILLO, MUNICIPIO DE JALPA, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
6	KM. 5+700 DE LA CARR. GUADALUPE-CD. CUAUHTEMOC, FRACCIONAMIENTO LAS MANGAS, MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS .	PLANTA
7	KM. 42+000 DE LA CARR. ZACATECAS-FRESNILLO, MUNICIPIO DE GENERAL ESTRADA, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
8	KM 2+300 DE LA CARR. PANAMERICANA TRAMO OJO CALIENTE-ZACATECAS, MUNICIPIO DE OJO CALIENTE, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
9	KM. 148+900 DE LA CARR. PANAMERICANA, MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ESTADO DE ZACATECAS.	PLANTA
10	KM 2+000 DE LA CARRETERA. LORETO-LUIS MOYA, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
11	CARRETERA ZACATECAS – FRESNILLO KM 13 + 000, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
12	CARRETERA GUADALAJARA-JALPA KM. 160+500, MUNICIPIO DE JALPA, ESTADO DE ZACATECAS.	PLANTA
13	KM. 56+000 DE LA CARRETERA 49, FRESNILLO-TORREON EN EL ENTRONQUE CON EL CAMINO A TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS	PLANTA
14	FRACC. LAS MANGAS CARR. GUADALUPE-CD. CUAHUTEMOC KM. 5+700, MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
15	KM 265+000 CARR. FEDERAL No. 54 LA QUEMADA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
16	KM 2+000 CARR. LORETO- LUIS MOYA, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
17	KM 825+600 CARR. PANAMERICANA TRAMO FRESNILLO-DURANGO, MUNICIPIO DE SOMBRERETE, EDO DE ZACATECAS	CARBURACION
18	CALZ. JESUS REYES HEROLES No. 602-A, COL. LOMAS DE LA ISABELICA, MUNICIPIO DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
19	KM 52+150 CARR. GUADALUPE, ZACATECAS-COSIO, AGUASCALIENTES, COL. EL MONTECILLO DE LA POBLACION DE SAN PEDRO PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE ZACATECA	CARBURACION
20	KM 122+000 CARR. GUADALAJARA-SALTILLO, MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
21	PROLONGACION JUAREZ N°8, MUNICIPIO DE JALPA, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
22	PROLONGACION MIGUEL ALEMAN V. S/N, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
23	KM 42+000 DE LA CARR. ZACATECAS-FRESNILLO, MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTADA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
24	KM 0+900 DE LA CARR. FRESNILLO-PLATEROS, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
25	KM 1+500 SALIDA SUR DE LA CARR. TLALTENANGO – GUADALAJARA, MUNICIPIO DE TLALTENANGO, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

26	KM 62+500 DE LA CARR. RIO GRANDE – TORREÓN, EN EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
27	160+500 DE LA CARRETERA GUADALAJARA-JALPA, MUNICIPIO DE JALPA, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
28	KM 13+000 DE LA CARRETERA ZACATECAS-FRESNILLO, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
29	KM 124+200 DE LA CARRETERA FEDERAL 49, MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
30	KM 65+500 DE LA CARR. 49 TRAMO FRESNILLO-TORREON, MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
31	KM 58+200 DE LA CARRETERA 49 TRAMO FRESNILLO-TORREON, MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
32	KM 612+800 DE LA CARRETERA PANAMERICANA, MUNICIPIO DE OJO CALIENTE, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
33	KM. 2+300 DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO OJO CALIENTE-ZACATECAS, MUNICIPIO DE OJO CALIENTE, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
34	KM. 67+900 DE LA CARRETERA MALPASO-TLALTENANGO, MUNICIPIO DE HUEJUCAR, ESTADO DE JALISCO	CARBURACION
35	LOTE 4, EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, ENTRONQUE VILLA UNION – DURANGO – LA JOYA, VILLA UNION, MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
36	AVENIDA CASTORENA No. 121 SUR-PONIENTE DE LUIS MOYA, MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ESTADO DE ZACATECAS, C.P. 98772	CARBURACION
37	LOTE 2, MANZANA 19, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, CARRETERA SÚCHIL-GUALTERIO S/N, MUNICIPIO DE SÚCHIL, ESTADO DE DURANGO	CARBURACION
38	KM. 2+450 DE LA CARRETERA LORETO-SAN MARCOS, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE ZACATECAS, C.P. 98800	CARBURACION
39	KM. 14.8 CARRETERA OJO CALIENTE-PINOS LADO SUROESTE, C.P. 98730, MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS. C.P.98730	CARBURACION
40	AV. CUAUHTEMOC NO. 36, C.P. 98840, MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
41	KM 306+200 DE LA CARR. 54 VIA CORTA ZACATECAS-GUADALAJARA, EN CIENEGUILLA, MUNICIPIO DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
42	AV. NETZAHUALCOYOTL No116, COL. BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
43	BLVD. PASEO DEL MINERAL No. 77, COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 99010 MUNICIPIO DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
44	CARRETERA PANAMERICANA, NUMERO 98, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUADALUPE, CODIGO POSTAL 98612, GUADALUPE ZACATECAS	CARBURACION
45	CARRETERA A SAUCEDA DE LA BORDA No. 323, COL. VILLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
46	20 DE NOVIEMBRE, NUMERO 159, COLONIA CHARCO BLANCO, CODIGO POSTAL 99113, SOMBRERETE, ZACATECAS.	CARBURACION
47	RAMON LOPEZ VELARDE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 98640, TRANCOSO, ZACATECAS.	CARBURACION
48	CALLE NOGALES No. 407, COL. HUERTAS VIEJA, MUNICIPIO DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
49	PASCUAL SANTOYO No. 91, COL. SANTA ANITA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
50	CALZADA SUAVE PATRIA No. 10-A COL. SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE JEREZ, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

51	CALLE PROLONGACION ENRIQUE ESTRADA No. 12, ESQ. CALLE RIO PAPALUAPAN, COL. DEL VALLE, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ESTADO DE ZAC.	CARBURACION
52	KM 151+000 DE LA CARR. No.54 GUADALAJARA-SALTILLO, MUNICIPIO DE JALPA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
53	CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC N° 1606, SALIDA A FRESNILLO, MUNICIPIO DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
54	KM 58 + 200 DE LA CARRETERA FRESNILLO – TORREON, CAMPO QUINCE (SAN LORENZO) LA HONDA, MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
55	CARRETERA JEREZ-TLALTENANGO KM 2+000, MUNICIPIO DE JEREZ GARCIA SALINAS, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
56	CARRETERA A CHALCHIHUITES KM 1+300, MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
57	CARRETERA A BERRIOZABAL No. 1, MUNICIPIO DE OJO CALIENTE, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION
58	CALLE FRANCISCO I MADERO, No 302, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ESTADO DE ZACATECAS.	CARBURACION
59	PROLONGACION ENRIQUE ESTRADA N°5-A, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS	CARBURACION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

Especificación Inciso 1 que se agrega y/o forma parte de la Póliza B743000304

DIRECCION DE BASES SIMSA DIVISION TRANSPORTE	
COATZACOALCOS GA	Carretera Transistmica km 57.Col. Elvira Ochoa de Hernandez , Coatzacoalcos, Ver.
FERROPUERTOS GA	Blvd. Ferropuertos 187 Esq. Blvd. Del Desierto, Parque Ind Ferropuerto, Torreon, Coah. C.P.27297
GUADALAJARA	Carretera Guadalajara - Nogalaes Km 25 S/N El Arenal, Jalisco Calle Crisoforo Canseco # 904, Col. Echeverria, Guadalajara, Jalisco
	Calle Crisoforo Canseco # 872, Col. Echeverria, Guadalajara, Jalisco
MONTERREY	Sendero Divisorio Norte # 1000, El Carmen Nuevo Leon
HERMOSILLO	Carretera San Pedro Saucito S/N, Pesqueria K.M.14 San Miguel de Horcasitas, Hermosillo, Son.
TULTEPEC	Av. Joaquín Montenegro # 136, Esquina Toluca, Tultepec, Estado de Mexico Cerrada Toluca # 4, Lote # 3, Col. Tultepec, Estado de Mexico
AZCAPOTZALCO	Privada Norte 14777, San Miguel Amantla, C.P. 02700, Azcapotzalco, D.F.
ABASOLO, GTO.	Carretera Irapuato - La Piedad KM 34 Tamazula EL Tepocate, Gto. C.P. 36970
EMILIANO ZAPATA, HGO.	Carretera 166 Apan Emiliano Zapata, Emiliano Zapata, Hgo.
HERMOSILLO	Blvd. Paseo del Lago No.4,Periferico Oriente, Villa del Rey, Hermosillo, Son. C.P. 83106
IRAPUATO	Paseo Solidaridad #5018 Col. Rancho Grande C.P. 36826 Irapuato, Gto.
JUAREZ GAS	Carretera Jrz Casas Grandes 1039, Avicola E. Zapata Cd. Juarez, Chih. C.P. 32600
MADERO	Av. Cuauhtemoc 113a, entre calle 3ra y 4ta, sector Benito Juarez, C.P.89520,Madero, Tamp.
MANZANILLO	Acambaro 2, Alamo Industrial y Libramiento Tapeixtles, Industrial Tapeixtles, C.P.28239 Manzanillo, colima.
MAZATLÁN	Carret Inter Sur S/N Via y Via Urias C.P. 82099, Mazatlan, Sin
MINATITLAN	Berlin 7 san salvador nueva mina C.P.96734, Minatitlan, Ver.
MOCHIS	Multiservicios la Pitarica Carretera Mexico Nogales Km 1621, Centro / Carretera al campo 35 aun lada gasoliera pilar y local 2 SIMSA, Campo 35, Mochis. Sin. C.P. 81360
NEXUS	Antonio Dueñez Orozco # 30, Ciudad Industrial Torre, coah. C.P. 27019
SALINA CRUZ	Calzada a la refineria S/N, Jardines C.P. 70600
SJI REFINADO	Carretera Qro Slp Km 30 a un costado de Samsung, Puerto Aguierre Queretaro, C.P. 76223
TEPEJI GAS	Poniente 4 Nte, Tepeji del Rio,hidalgo C.P. 42854
TORREÓN	Juan Brittingham 182 , praxedis de la peña, zona industrial de torreon, coah. C.P.27088 / JF Brittingham 184, ciudad industrial Torreon Coah. / JF Brittingham 196, Zona Industrial, Torreon, Coah. C.P. 27088, / Juan F Brittingham 196 f Praxedis de la peña, Zona Industrial Trn, Torreon Coah. C.P.27088
TULA REFINADO	Carret Tula Ref KM 35 ag de moto a un lado de la Nissan, el Llano 1a Seccion, tula de allende,Hgo. C.P.42820
TULA TALLER	Carret Tula Refineria k.m. 35 med vecinbo, el Llano 1a Seccion, tula de allende, Hgo.C.P. 42820
TULA DISTRIBUIDORA	Carretera Tula Tlahuelilpan Km. 14, Teocalco, tula de allende,Hgo. C.P. 42826
TUXPAN	Carret Lib Apitux km 4 840, Int Parque Industrial la victoria Lit, Pob Tuxpan, C.P. 92770, Cobos Ver. Abasolo 92, Avila Camacho y R Smith y Blvd Independencia, El Valle, tuxpan, veracruz C.P.92875 Galeana 7, Enrique Tenachaco, Centro Tuxpan, C.P.92800, Tuxpan,Ver.
VERACRUZ	Calle 5 de mayo norte, Esq. Cervantes y padilla manuel contreras, veracruz, ver. C.P. 91899

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros Mexico, S.A.

EXCLUSIONES PARTICULARES:

1. Exclusión a investigaciones voluntarias y cambios capitales

Sitio de investigación voluntaria

que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación voluntaria del sitio o;

que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación del sitio y actividades asociadas realizadas con el propósito de una solicitud a una Autoridad Reguladora por parte del Asegurado:

A. para obtener o mantener un permiso para operar una instalación, instalación o equipo en una Ubicación cubierta

B. para desarrollar o llevar a cabo una actividad de construcción en un Lugar cubierto

Cambio capital

que surja de cualquier Condición de Contaminación descubierta en el curso de actividades de reemplazo, reparación o mejora de capital en una Ubicación Cubierta.

2. Exclusión a condiciones conocidas de contaminación

i. Condición conocida: que surja o esté relacionado con cualquier Condición de Contaminación existente antes del Período de la Póliza o la Fecha Retroactiva, ya conocida por el Asegurado o el Asegurado Responsable, ya sea que se le haya informado o no afirmativamente a la Aseguradora en una Solicitud o materiales de suscripción complementarios proporcionados a la Aseguradora para cobertura segura para dicha 'ubicación cubierta' de conformidad con esta Póliza

3. Exclusión a enfermedades contagiosas

Esta póliza no tiene como finalidad ni alcance asegurar pérdidas, daños, reclamos, pruebas, desintoxicación, limpieza, costos, gastos o cualquier otra suma que surja de, o de cualquier manera atribuible o relacionada con, conectada o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza no cubre responsabilidad causada por, o que surja de, o de alguna manera relacionada con el Abuso.

A los efectos de esta exclusión, abuso significa:

- a) actos que hieran o lesionen de forma física o mental a través de maltrato
- b) actos de forzamiento sexual, violación o acoso
- c) comportamientos despectivos, groseros o insultantes realizados de forma repetida o continuada.

Sean o no tipificados como delitos, y causados por o resultantes de cualquier acción u omisión de:

- a. El asegurado o algún empleado del asegurado; o
- b. Los clientes del negocio del asegurado.

4. Exclusión a tanques de almacenamiento subterráneos e instalaciones subterráneas

Tanque de almacenamiento subterráneo

Incluye "Reclamaciones", "costos de remediación" o "gastos de defensa legal" derivados de o relacionados con "condiciones de contaminación" que emanan del "tanque de almacenamiento subterráneo".

"Tanque de Almacenamiento Subterráneo identificado y/o instalaciones subterráneas" significa cualquier tanque y tubería asociada y accesorios conectados al mismo cuyo tanque tiene más del diez por ciento (10%) de su volumen bajo tierra.

"Tanque de Almacenamiento Subterráneo" no significa:

Cualquier tanque de proceso de flujo continuo, incluidos, entre otros, un tanque séptico, un separador de aceite/agua, un sumidero o cualquier recipiente o sistema de

recolección/tratamiento de aguas pluviales o residuales; o

Cualquier tanque que esté ubicado bajo tierra, siempre que dicho tanque esté ubicado sobre o sobre el piso de un sótano de un edificio o sobre o sobre el piso de cualquier pozo o túnel.

OTROS TERMINOS & CONDICIONES

1. Gastos de defensa incluidos en el límite asegurado
2. Territorio y jurisdicción: Mexico – conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos
3. Aplican únicamente los T&C del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales (Predios).
4. Para la cobertura de Transporte aplica lo siguiente: i. Cualquier evento de contaminación debe ser posterior a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, de lo contrario la póliza no surtirá efecto.
 - a. . Esta póliza solo surgirá efecto cuando el transporte sea manejado por un conductor que:
 1. Cuento con la autorización de la autoridad correspondiente que le permita conducir ese tipo de vehículo de transporte
 2. Se encuentre capacitado y debidamente calificado de acuerdo con las disposiciones o leyes ambientales que sean aplicables en apego con la carga transportada
 - b. . Únicamente se amparan las sustancias, materiales y/o elementos listados en la póliza.
5. Acceso a la App Environmental Risk Alert de Chubb de Insurance.

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Solicitud de PPL firmada por parte del asegurado.

“OFAC: El presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del Mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia. En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso. Así mismo quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato: Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud, (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/ o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.”

AVISO:

“Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros México, S.A. está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU. además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba”

3. Información relacionada con los tanques de almacenamiento, año de construcción, años de servicio, mantenimiento y protecciones.

OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absoluta definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Las coberturas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos forman parte integrante de esta Póliza.

NOTA: ÚNICAMENTE QUEDA CUBIERTO LO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

@@FECHA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

ENDOSO DE AMPLIACION DEL TÉRMINO

PARA EL PAGO DE PRIMAS

(DAÑOS)

A través del presente documento se hace contar que, la Aseguradora está de acuerdo con ampliar el término para el pago de la prima o la fracción correspondiente (si se hubiera convenido el pago de la prima en parcialidades), aplazando su vencimiento, hasta por (treinta) días naturales adicionales a los que se estipula en la póliza sin suspender los efectos del contrato. Por lo que, una vez transcurrido dicho plazo y no hubiere sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en su caso, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

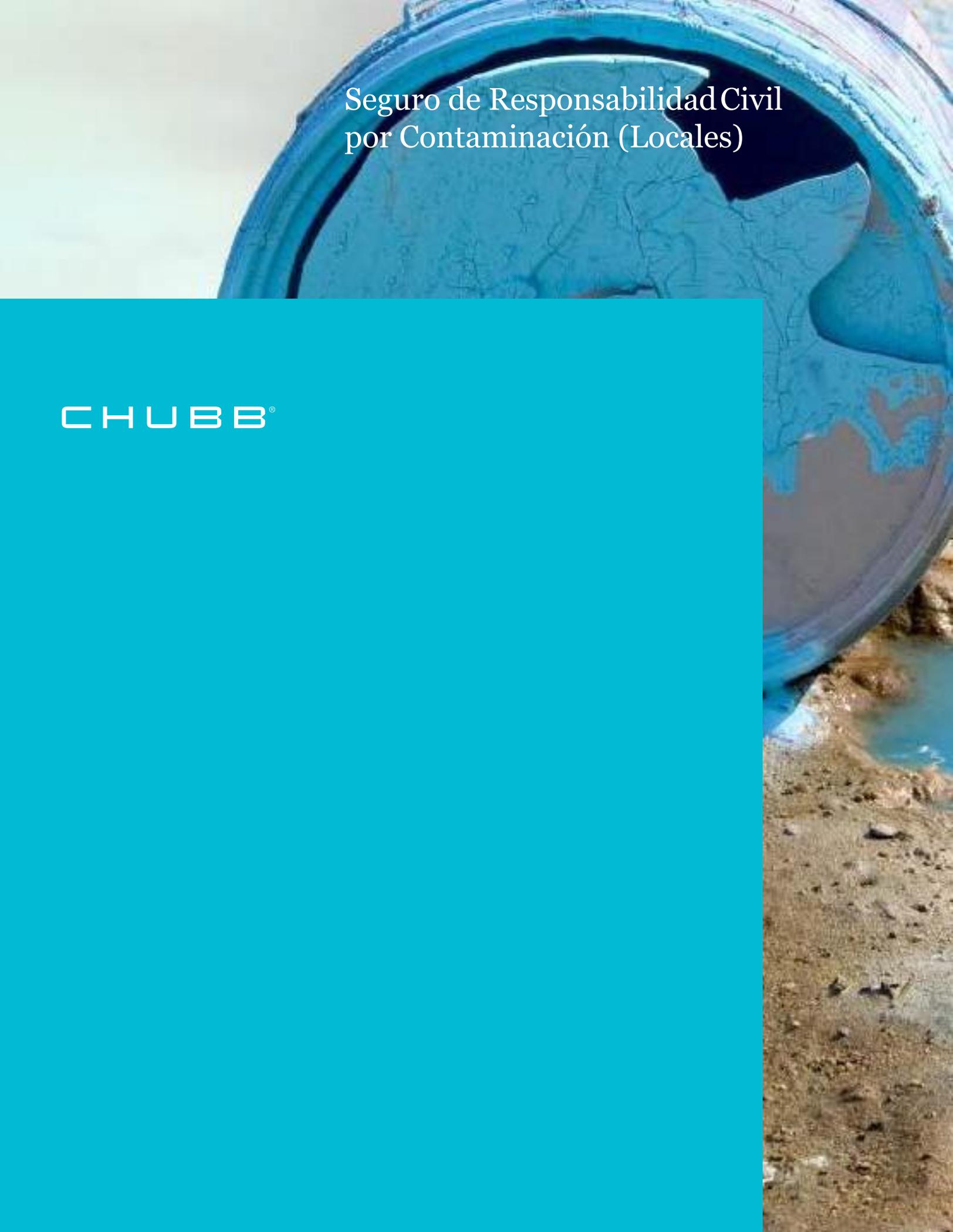
En el supuesto de que se presente un siniestro amparado durante el transcurso del término original de pago o de su ampliación (contemplado en el párrafo anterior) sin que la prima hubiera sido pagada, la indemnización será cubierta por la Aseguradora, sin embargo, la Aseguradora deducirá de la indemnización que corresponda, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

-ARTICULO 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.'

Los demás términos y condiciones de la póliza no sufren cambio alguno.

'En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de ____ de ____, con el número _____/CONDUSEF- __.



Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

CHUBB®

Contenido

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales	4
I. Cobertura de Seguro	4
II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada)	5
III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones	6
IV. Territorio Cubierto	7
V. Definiciones	7
VI. Exclusiones	9
VII. Reportes Siniestro y Cooperación	11
VIII. Condiciones Generales	13
Primera. Primas	13
Segunda. Subrogación	13
Tercera. Reducción de Suma Asegurada	14
Cuarta. Agravación del Riesgo	14
Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo	16
Sexta. Inspección	16
Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza	16
Octava. Terminación Anticipada del Contrato	16
Novena. Cesión	17
Décima. Prescripción	17
Décima Primera. Territorialidad	18
Décima Segunda. Competencia	18
Décima Tercera. Rehabilitación	19

Décima Cuarta. Moneda	19
Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios	19
Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro	19
Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales	22
Artículo 40	23
Peritaje y Competencia	24
Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños)	25
¿Qué hacer en Caso de Siniestro?	26
Cláusula OFAC	27
Aviso de Privacidad	28

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

Condiciones Particulares

Esta es una Póliza basada en hechos ocurridos y reclamados dentro de la vigencia de la Póliza, salvo que haya cobertura de contaminaciones preexistentes. Algunas de las provisiones contenidas en esta Póliza restringen la cobertura, se especifica que esta cubierto y se precisan las exclusiones respectivas, se detallan los derechos y obligaciones para ambas partes. Los gastos de defensa legal están incluidos en el Límite Máximo o Suma Asegurada de la Póliza.

A través de esta Póliza las palabras “el Asegurador” se referirá a la Compañía que brinda este seguro (**Chubb Seguros México, S.A.**). Otras palabras y frases que aparecen en comillas tienen significados especiales que se definen en la Sección V. Definiciones.

En consideración al pago de la prima y en base al principio de buena fe de todas las declaraciones hechas en la solicitud de esta Póliza, incluyendo la información brindada con respecto a la misma, y sujeta a todos los términos, definiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta Póliza, la Institución Aseguradora acuerda en brindar cobertura de seguro por daños causados “al Asegurado” a como los daños causados a terceros como se describe mas adelante.

I. Cobertura de Seguro

El Asegurador se obliga a pagar acuerdo pagar por cuenta del “Asegurado” todas las pérdidas incurridas que el Asegurado este legalmente obligado a cubrir a terceros o bien por gastos de limpieza y corrección por la(s) Cobertura(s) específicamente amparadas, así como cubrir los gastos de defensa, consistentes en:

A. Condiciones de Contaminación Nuevas

“Reclamos”, “costos de remediación” limpieza y corrección que se deban pagar a terceros o bien a reembolsar al Asegurado, y “gastos de defensa legales” asociados. Que surjan de una “condición de contaminación nueva.

El siniestro debe ocurrir dentro de la vigencia de la Póliza y como resultado de operaciones cubiertas y descritas en la solicitud de seguro, en las ubicaciones expresamente aseguradas, bajo la condición de que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador dentro del término legal previsto en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La cobertura brindada bajo esta cobertura de seguro, aplica solamente a “condiciones de contaminación” que comiencen por primera vez en su totalidad, en o después del la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

B. Condiciones Contaminantes Preexistentes

“Reclamos”, “costos de remediación”, limpieza y corrección incluyendo los “gastos de defensa legal” asociados, que surjan de una “condición de contaminación” de “ubicación(es) cubierta(s)” sujeto a que el “reclamo” se haga primero, o el “Asegurado” descubre la “condición de contaminación” durante el “periodo de la Póliza”. Cualquier “reclamo” o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador, por escrito, durante el “periodo de la Póliza”;

La cobertura brindada bajo esta cobertura, aplica solamente a “condiciones de contaminación” que comenzaron total o parcialmente, antes de la fecha de inicio de la Póliza que aparece en la carátula de la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Que textualmente dispone.

“ Artículo 145 Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa Aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el Asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha Póliza, o bien
- b) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al Asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Si se pacta expresamente en la carátula de la Póliza, el Asegurador podrá otorgar cobertura, para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza o el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza.

Para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza, o dentro del año siguiente a su terminación.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley”.

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada)

- A. La suma asegurada estipulada en la carátula de la Póliza, será la responsabilidad máxima de la Institución Aseguradora que estará obligada a cubrir bajo esta Póliza con respecto a todas las “pérdidas” durante el “periodo de vigencia de la misma”.
- B. El Límite por evento indicado en la carátula de la Póliza. es el monto máximo que el Asegurador pagará por todas las “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.
- C. En el caso que una “pérdida” continúe sucediendo durante múltiples “periodos de Póliza” por Pólizas emitidas por el mismo Asegurador, solamente responderá la Póliza durante la cual la “pérdida” primero comenzó y que sea reclamada dentro de la vigencia de la Póliza. Bajo ninguna circunstancia las Pólizas múltiples emitidas por el mismo Asegurador brindarán cobertura por “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.
- D. El incremento, migración o empeoramiento de una “Condición Contaminante” cubierta será tratada como una “pérdida” bajo esta Póliza y estará sujeta a los Límites de Responsabilidad indicados en la caratula de la Póliza únicamente.
- E. El Límite que aparece en la carátula de la Póliza será la responsabilidad máxima del Asegurador bajo esta Póliza con respecto a todo(s) (los) reclamo(s)”, “costo(s) de remediación” limpieza o responsabilidades frente a terceros y “gasto(s) legales de defensa”, para todas las “condiciones de contaminación” bajo las coberturas **A** y **B**.

- F. Si el Asegurado, o Asegurado adicional expresamente mencionado en la Póliza ha emitido una cobertura de Responsabilidad de Contaminación sobre Locales basada en reclamos ocurridos y que sea reclamados dentro de la vigencia de la Póliza para la “ubicación cubierta” en uno o más periodos de Póliza y:
1. El descubrimiento de la “condición de contaminación” es reportada al Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones de esta Póliza, entonces todas dichas “condiciones de contaminación” continuas, repetidas o relacionadas que son reportadas al Asegurador bajo una Póliza de Responsabilidad de Contaminación de Locales subsecuente, se considerará que ha sido descubierta durante este “periodo de la Póliza”, y
 2. Todo(s) (los) “reclamo(s)” o “lesión corporal”, “daños a la propiedad”, “costos de remediación” o de limpieza o daños causados a terceros que surjan de una “condición de contaminación” que fue descubierta durante el “periodo de la Póliza”, incluyendo cualquier “condición contaminante” continua, repetida o relacionada; será considerada como si hubiese sido hecho primero y reportado durante el “periodo de la Póliza”, sujeto a que el “Asegurado” haya mantenido la Cobertura de Responsabilidad de Contaminación de Locales, con el Asegurador en una forma continua e en base interrumpida desde el descubrimiento de tal “condición contaminante” o el primer tal “reclamo” ha sido hecho contra el “Asegurado”, y reportado al Asegurador.

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones

- A. Salvo disposición especificada en la Sección IV (del territorio cubierto) de esta Póliza, el Asegurador tendrá el derecho y la obligación de defender legalmente al “Asegurado” contra un “reclamo” al que este seguro aplica. El Asegurador no tendrá el derecho ni obligación de defender al “Asegurado” contra cualquier “reclamo(s)” al que este seguro no aplica. La obligación del Asegurador a defender se termina una vez que los Límites de Responsabilidad se han agotado o están debidamente resueltas en un tribunal de jurisdicción aplicable, o una vez el “Asegurado” rechaza una oferta de arreglo como está previsto en el Párrafo E de este apartado.
- B. El Asegurador tendrá la facultad intransmisible en primer término de seleccionar la asesoría legal para representar al “Asegurado” para la investigación, ajuste y defensa legal de cualquier “reclamo(s)” cubierto bajo esta Póliza. La selección de la asesoría legal por el Asegurador no se hará sin el consentimiento escrito del “Asegurado”; dicho consentimiento no será retenido sin razón. El/(los) “Gasto(s) de defensa” incurrido(s) antes de la selección de la asesoría legal por el Asegurador no estarán cubiertas bajo esta Póliza.
- C. El “Asegurado” tendrá el derecho y la obligación de contratar un(os) consultor(es) ambientales calificados para realizar cualquier investigación y/o remediación o limpieza o daño causado a terceros de cualquier condición(es) de contaminación” cubiertas bajo esta Póliza. El “Asegurado” debe recibir del Asegurador su consentimiento por escrito antes de la selección y contratación de dicho consultor, excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”. Cualquier costo incurrido antes de dicho consentimiento no estará cubierto bajo esta Póliza acredita excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”.
- D. “Gastos de defensa Legal” están incluidos en el límite de suma asegurada indicado la carátula de la Póliza., no son adicionales y en caso de siniestro reducen el límite de suma asegurada, se establece además en el supuesto de la procedencia de algún reclamo derivado de la aplicación de la cobertura, cualquier gasto de defensa incurrido reducirá al mismo tiempo la suma asegurada de la Póliza.
- E. El Asegurador presentará las ofertas de arreglos o convenio extrajudiciales al “Asegurado”. Si el Asegurador recomienda un arreglo que es aceptable al reclamante, y está dentro de los Límites de responsabilidad, y no impone carga(s) adicional(es) y poco razonables al “Asegurado”, y el “Asegurado” rehúsa aceptar dicho oferta de arreglo, entonces la obligación de defensa terminará. El “Asegurado” defenderá dicho “reclamo” independientemente. La responsabilidad del Asegurador no excederá la suma por la cual el “reclamo” pudo haber sido pagado si la recomendación del Asegurador hubiese sido aceptada.

IV. Territorio Cubierto

Esta Póliza brindará cobertura por “reclamos” que surjan de “operaciones cubiertas” siempre y cuando cualquier acción legal sea iniciada y cualquier “reclamo” sea hecho dentro de Estados Unidos Mexicanos. Esta Póliza no ofrecerá cobertura de cualquier riesgo que de otro modo sería violatorio de las leyes de Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, pero no limitado a, sanciones de leyes mercantiles federales, o administrativas de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Definiciones

A. **“Asegurado adicional”** significa:

1. La(s) persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) adicional(es)”, en endoso aceptado por escrito.
2. Responsabilidad Civil Asumida de los clientes del(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” por escrito y debidamente dados a conocer al Asegurador, pero solo cuando es requerido por contrato escrito o acuerdo y solamente con respecto a las “operaciones cubiertas” llevadas a cabo por y por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” para dicho cliente. Sin embargo, dicho cliente(s) están cubiertos solamente con respecto a “pérdidas” que surgen de “operaciones cubiertas” y no están amparadas por cualquier “pérdida” que surjan de la responsabilidad de cliente(s).

B. **“Lesión Corporal”** significa daño físico, sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de la misma, así como el daño moral consecuencial de dicho daño en los términos del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos o los correspondientes Códigos Civiles de los Estados miembros de la federación.

C. **“Reclamo”** significa la afirmación de un derecho legal, incluyendo pero no limitado a pleitos u otras acciones que aleguen responsabilidad Civil o deber por parte del “Asegurado” por “pérdida” que surja de “condiciones de contaminación” sobre los que este seguro aplica.

D. **“Operaciones cubiertas”** significa aquellas operaciones llevadas a cabo por o por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” específicamente listados en la carátula de la Póliza.

E. **“Respuesta de Emergencia”** significa la obligación que tiene el Asegurado de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o “costos de remediación”, limpieza o restauración, Si hay peligro en la demora o hay peligro inminente y sustancial a la salud humana o al ambiente, derivado de un evento cubierto y de “operaciones cubiertas” pedirá instrucciones al Asegurador, debiendo atenerse a lo que ella le indique.

F. **“Primer Asegurado nombrado”** significa la persona o entidad indicada en la carátula de la Póliza. El “primer Asegurado nombrado” es la parte responsable del pago de todas las primas y “deducibles”. El “primer Asegurado nombrado” también será el único responsable ante El Asegurador de trámites administrativos por cuenta de todos los “Asegurados” con respecto a las peticiones de endosos y recibo de notificación(es), incluyendo aviso de cancelación anticipada, recibo y aceptación de cualquier endoso(s) o cualquiera otro(s) cambio(s) a esta Póliza, devolución de cualquier prima.

G. **“Fungi”** significa cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo mohos, y cualquier micotoxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por “fungi”.

H. **“Asegurado”** también significa cualquier “Asegurado nombrado” con respecto a su participación en empresa conjunta pero solamente con respecto a la responsabilidad civil del “Asegurado nombrado” que surja de su desempeño de “operaciones cubiertas” dentro de la empresa.

- I. **“Contrato de seguro”** aquel por virtud del cual al empresa Aseguradora se obliga mediante una prima a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad que el Asegurado deba a consecuencia de una “Condición Contaminante” que cause daño por “operaciones cubiertas” por las cuales el(los) “Asegurado(s) nombrado(s) asumen responsabilidad a pagar por “daños corporales”, “daños a la propiedad” o “costos remediales”.
- J. **“Gasto de defensa legal”** significa gastos legales razonables, gastos y costas condenadas en sentencia firme, incluyendo honorarios de peritos, incurridos por el “Asegurado” en la investigación, ajuste o defensa de “reclamos” o juicios.
- K. **“Pérdida o Indemnización”** significa “daños corporales”, “daños a la propiedad” o “costos de remediación limpieza o restauración” y “gastos de defensa legal” relacionados.
- L. **Daño nuclear.** La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las sustancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares Mexicana.
- M. **“Asegurado Nombrado”** significa el “primer Asegurado nombrado” y cualquier persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) nombrado(s)”, si lo hubiere. Dicho “Asegurado(s) nombrado(s)” mantendrán los mismos derechos bajo esta Póliza como el “primer Asegurado nombrado” a no ser que se especifique en contrario por endoso.
- N. **“Daños de recursos naturales”** significa lesión a, destrucción de, o pérdida de, incluyendo la pérdida resultante del valor de peces, vida salvaje, biota, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua potable, y otros tales recursos que pertenecen a, son manejados por, y custodiados por, relacionado a, o de otra forma controlado por El Estado Federal Mexicano o por las Entidades Federativas o los municipios (incluyendo recursos de zonas de conservaciones de pesca, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre, Mexicana.
- O. **“Vertedero ajeno”** significa un sitio que no es propiedad ni es operado por el “Asegurado” y que no tiene derechos de propiedad, que recibe o ha recibido el residuo del “Asegurado”.
- P. **“Periodo de la Póliza”** significa el periodo indicado la caratula de la Póliza, o cualquier periodo más corto como resultado de la cancelación anticipada de la misma.
- Q. **“Condición Contaminante”** significa la descarga, dispersión, liberación, escape, migración, o filtración de cualquier sólido, irritante gaseoso o térmico, contaminante, incluyendo humo, hollín, vapores, ácidos, alcaloides, químicos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos o materiales de residuo, en o dentro o sobre tierra y estructuras, la atmósfera, agua superficie o subterránea.
- R. **“Daños a la propiedad”** significa cualquiera de los siguientes que surjan del desempeño de las “operaciones cubiertas”
1. Lesión corporal, o destrucción de, propiedad tangible perteneciente a terceras personas, incluyendo todas las pérdidas como resultado del uso de dicha propiedad;
 2. Pérdida del uso de propiedad perteneciente a terceras personas que no está físicamente destruida o lesionada;
 3. “Daños de recursos naturales”.

- S. **“Costos de remediación limpieza o restauración”** significan gastos razonables incurridos para investigar, cuantificar, monitorear, mitigar, abatir, remover, disponer, tratar, neutralizar o inmovilizar, “condiciones contaminantes” hasta donde sea requerido por la ley mexicana aplicable. “Costos de remediación” también incluirán:
1. Gastos legales razonables, cuando dichos costos han sido incurridos por un “Asegurado” con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, y
 2. Gastos razonables requeridos para restaurar, reparar o reemplazar propiedad real o personal, perteneciente a terceras personas, a substancialmente la misma condición antes de sufrir daños durante el curso de responder a una(s) “condición(es)contaminante(s)”.
- T. **“Empleado responsable de actos ambientales”** significa cualquier empleado del “Asegurado” responsable de asuntos ambientales, control o cumplimiento de una “operación cubierta” y cualquier oficial, director o socio de un “Asegurado”.
- U. **“Terrorismo”** significa actividades contra personas, organizaciones o propiedad de cualquier naturaleza:
1. Que involucra lo siguiente o la preparación de lo siguiente:
 - a) Uso o amenaza de fuerza o violencia; o
 - b) Comisión o amenaza de un acto peligroso; o
 - c) Comisión o amenaza de un acto que interfiere con o interrumpe un sistema de comunicación electrónica o mecánica; y
 2. Cuando una o ambas de las siguientes condiciones se aplican:
 - a) El efecto es intimidar o coaccionar un gobierno o la población civil o un segmento de ellos, o interrumpir cualquier segmento de la economía; o
 - b) Parece que la intención es intimidar o coaccionar un gobierno, o para adelantar objetivos políticos, ideológicos, religiosos, sociales o económicos o para expresar (o expresar oposición a) una filosofía o ideología
- V. **“Guerra”** significa guerra; ya sea declarada o no; guerra civil, insurrección, revolución, invasión, bombardeo o cualquier uso de fuerza militar, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o daños a la propiedad por cualquier gobierno, militar u otra autoridad.

VI. Exclusiones

A. Asbestos

La presencia o dispersión de asbesto, o material que contiene asbesto. Esta exclusión no aplicará a losiguiente:

1. **Operaciones de reducción de asbestos llevadas a cabo por cuenta del(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” por un subcontratista certificado y “Asegurado”;**
2. **Perturbación inadvertida de asbestos o materiales que contienen asbestos por y por cuenta del(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” durante el curso del desarrollo de “operaciones cubiertas”.**

B. Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad civil de otros asumidas por el “Asegurado” a través de contrato o acuerdo no manifestados y aceptado por escrito por el Asegurador.

C. Responsabilidad civil Patronal

“Lesión Corporal” a:

- 1. Un “Asegurado” o un empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada:**
 - a) Que surja de y en el curso del empleo por un “Asegurado” o si casa matriz, subsidiaria o afiliada; o**
 - b) Desarrollando sus deberes relacionados a la conducta del negocio del “Asegurado”.**
- 2. El cónyuge, hijo, padre, hermano o hermana de dicho “Asegurado” o empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada. Esta exclusión aplica:**
 - a) Ya sea que los Asegurados sean responsables como empleadores o en cualquier otra capacidad:**
 - b) A cualquier obligación de compartir los daños con o repagar a cualquier otro que debe pagar daños por dicha “lesión corporal”**

D. Multas y sanciones

Pago de multas, sanciones, daños punitivos, ejemplares o daños multiplicados basados de o que surjan de cualquier no cumplimiento a sabiendas, o voluntario o deliberado de cualquier ley, regulación ordenanza o queja administrativa, o cualquier denominación de conceptos similares. Esta exclusión también aplica a cualquier gasto legal asociado con dichas multas y sanciones. Esta exclusión no aplicara a la cobertura por daños punitivos donde dicha cobertura es permitida por ley, daños y gastos de defensa derivados de acciones colectivas.

E. Fungi

Que surja de o en cualquier forma relacionada a, todo o en parte, actual o alegada o amenazada inhalación de, ingestión de, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier “fungi”.

Esta exclusión también aplicara a cualquier costo o gasto de defensa que surja de examinar para, monitorear, limpiar, remover, contenido, tratamiento, desintoxicar, neutralizar, remediar, o disponer de, o en cualquier forma responder a o evaluar los efectos de “fungi” por cualquier “Asegurado” o por cualquier otra persona o entidad.

F. Gastos internos del Asegurado

Los gastos incurridos por el “Asegurado” o Asegurados nombrados por servicios brindados por empleados asalariados o cualquier empleado del “Asegurado”.

G. Actos intencionales

Cualquier acto(s) del “Asegurado” que son basados en o de otra forma atribuidos a actos deshonestos, intencionales, fraudulentos, maliciosos, deliberados, a sabiendas de ser malos del Asegurado o el no cumplimiento de cualquier ley, regulación, ordenanza, queja administrativa, notificación de violación, carta que notifica, orden de ejecución, o instrucción y cualquier agencia o cuerpo gubernamental Condiciones de contaminación conocidas.

H. Condición contaminante preexistente

“Condiciones de contaminación” en existencia antes del ‘periodo de la Póliza’ causadas por “operación(es) cubierta(s)”, o que surjan de cualquier reanudación, cambio o

continuación de dicha(s) “condición(es) de contaminación”, se cualquier “Asegurado responsable” conocía o pudo haber previsto antes del “periodo de la Póliza” que dicha(s) “condición(es) contaminantes” pudrían dar lugar a un “reclamo”.

I. Vertedero ajeno

“Condición(es) contaminante(s)” en, el o mirando de “vertedero ajeno”. Esta exclusión no aplicara a “vertedero ajeno” listado en el Endoso por escrito de Vertederos Ajenos, si lo hubiese.

J. Responsabilidad Civil de Productos o trabajos terminados en México.

Cualquier bien o producto fabricado, vendido o distribuido por el “Asegurado”.

K. Responsabilidad Civil Profesional

La prestación de o falla en la prestación de servicios profesionales, incluyendo, pero no limitados a, recomendaciones, opiniones, y estrategias prestadas para trabajos de arquitectura, consultoría, diseño e ingeniería, tales como dibujos, diseños, mapas, informes, estudio, cambio de órdenes, planificar especificaciones, trabajo de evaluación, remedio, selección, mantenimiento del sitio, selección de equipo, y lo relacionado a la administración de construcción, supervisión, inspección o servicios de ingeniería. Esta exclusión no aplicará a las “condiciones de contaminación” que surja como resultado de “operaciones cubiertas” desarrolladas por y por cuenta del/los “Asegurado(s) nombrado(s)”.

L. La Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos

“Condiciones de contaminación” como resultado del uso, mantenimiento u operación de un automóvil, avión, embarcación u otro tipo de transporte terrestre o aéreo. Esta exclusión no aplicará para el uso de automóvil, avión, barco u otro tipo de transporte que estén razonablemente relacionados a las “operaciones cubiertas” del “Asegurado”, incluyendo carga y descarga, dentro de los límites de las ubicaciones donde las “operaciones cubiertas” están siendo llevadas a cabo.

M. Guerra o Terrorismo

“Condiciones contaminantes” atribuibles, ya sea directa o indirectamente, a cualquier acto que involucre, o que involucre la preparación para “guerra” o “terrorismo” independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en una secuencia al daño o lesión.

N. Cualquier responsabilidad patronal derivada de las leyes de seguridad social mexicanas, como la del Instituto Mexicano del Seguro Social, la de las Administradoras de Fondos a Ahorro para el Retiro, o las de la aplicación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

VII. Reportes Siniestro y Cooperación

- A. El “Asegurado” o el Beneficiario, tan pronto como tengan conocimiento de la realización del siniestro y/ o el derecho constituido en su favor, deberán hacerlo del conocimiento por escrito al Asegurador, para ello tendrán el plazo máximo de 5 días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor podrán dar el aviso tan pronto como cese el impedimento.

B. El aviso escrito será entregado en el domicilio del Asegurador. La notificación debe incluir información razonablemente detallada de:

1. La identidad del "Asegurado", incluyendo información de contacto de una persona apropiada para ser contactada con respecto al manejo de cualquier "pérdida" o "reclamo";
2. La descripción de las "operaciones cubiertas";
3. La ubicación de la "condición de contaminación";
4. La naturaleza de la "pérdida" o "reclamo"; y
5. Cualquier paso que el "Asegurado" haya dado para responder a la "pérdida" o "reclamo".

En el caso de "condición de contaminación", el "Asegurado" debe también tomar las medidas razonables para brindar notificación verbal inmediata al Asegurador.

Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplieren con la obligación del aviso por escrito, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

El Asegurador quedará desligada de todas sus obligaciones si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

El Asegurador tendrá derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de información y documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66,67,68, 69 y 76 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que textualmente disponen.

“Artículo 66.- Tan pronto como el Asegurado o el Beneficiario en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa Aseguradora.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el Asegurado o el Beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

Artículo 67.- Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Artículo 68.- La empresa quedará desligada de todas las obligaciones del contrato, si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

Artículo 69.- La empresa Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo”.

Artículo 76.- Cuando el contrato o esta ley hagan depender la existencia de un derecho de la observancia de un plazo determinado, el Asegurado a sus causahabientes que incurrieren en la mora por caso fortuito o de fuerza mayor, podrán cumplir el acto retardado tan pronto como desaparezca el impedimento.

C. El "Asegurado" debe:

1. Enviar inmediatamente al Asegurador copias de cualquier demanda, notificación, citaciones judiciales o papeles legales recibidos en conexión con cualquier "reclamo";
2. Autorizar al Asegurador la obtención de registros y otra información y otorgar poderes de representación a quien le indique el Asegurador;
3. Cooperar con el Asegurador en la investigación, arreglo y defensa del "reclamo";
4. Asistir al Asegurador, cuando éste lo solicite, en el cumplimiento de cualquier derecho contra cualquier persona u organización que pueda ser responsable ante el "Asegurado" debido a lesión o daño para lo cual esta Póliza pueda también aplicar, y
5. Brindar al Asegurador con toda la información y cooperación que sea razonablemente requerida.

D. Ningún "Asegurado(s)" podrá hacer o autorizar una admisión de responsabilidad o de cualquier otra forma disponer cualquier "reclamo" sin el consentimiento por escrito del Asegurador. Tampoco ningún "Asegurado(s)" contratará cualquier consultor o asesoría legal, o incurrir en "gastos legales de defensa" o "costos de remediación" sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador, excepto en el caso de una "respuesta de emergencia".

Al descubrir la "condición de contaminación" el "Asegurado" hará todas las acciones para mitigar cualquier "pérdida" y cumplir con las leyes aplicables. El Asegurador tendrá el derecho, pero no el deber, de mitigar dicha "condición de contaminación" si a propio juicio del Asegurador, el "Asegurado" falla en tomar los pasos razonables para hacerlo, en ese caso, cualquier "costo de remediación" incurrido por el Asegurador serán considerados incurridos por el "Asegurado", y sujetos a los Límites de Responsabilidad descritos en la carátula de la Póliza.

VIII. Condiciones Generales

Primera. Primas

La prima de esta Póliza será la señalada en la carátula de la Póliza.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada periodo pactado aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del periodo de la cobertura.

El Asegurado gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima solo de la primer fracción de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día de dicho periodo, en términos de lo previsto en el artículo 40 vigente de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de siniestro, el Asegurador deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

La prima convenida deberá ser pagada por el Asegurado en las oficinas del Asegurador, contra entrega del recibo correspondiente.

Segunda. Subrogación

El Asegurador, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta Póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado. Para estos efectos, el Asegurado prestará toda la colaboración que sea necesaria para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar a el Asegurador de

legitimación activa para demandar judicialmente por sí o en su caso, en nombre del Contratante y/o los Asegurados. Así mismo, al Asegurado le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta obligación.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta Póliza, El Asegurador puede presentar una demanda de recobro contra los Asegurados, por la cantidad Indemnizada que ha tenido que pagar a la parte perjudicada o a los Beneficiarios, en relación con una acción directa contra el Asegurador por dicha tercera parte, si dicha indemnización se generó por un Acto Fraudulento de los Asegurados.

Tercera. Reducción de Suma Asegurada

Toda indemnización que el Asegurador pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante.

Cuarta. Agravación del Riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo”. **(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

- I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
- II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro”. **(Artículo 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Con relación a lo anterior, la empresa aseguradora no podrá librarse de sus obligaciones, cuando el incumplimiento del aviso de la agravación del riesgo no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones. **(Artículo 55 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas”. **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de Chubb Seguros México, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Con independencia de todo lo anterior, en caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o Disposición Septuagésima Séptima del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Chubb Seguros México, S.A., tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Chubb Seguros México, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Diciembre de 2020, con el número RESPS0039-0008-2020/CONDUSEF- 002033-03.

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo

Además de los casos que contempla la Ley sobre el Contrato de Seguro y legislación supletoria y complementaria en materia de seguros, las obligaciones de El Asegurador quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

1. Si el Asegurado con el fin de hacer incurrir en el error, disimulara o declarara inexactamente hechos que liberarían al Asegurado de sus obligaciones o podrían limitarlas.
2. Si, con igual propósito, no entregara en tiempo al Asegurador la documentación que deba o sea propicio entregar al Asegurador en los términos de esta Póliza.
3. Si hubiese en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Beneficiario, causahabiente o apoderado. Esto último acarreará que el Asegurado pierda las primas adelantadas

Sexta. Inspección

El Asegurador tendrá derecho a investigar las actividades del Asegurado materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene que el Asegurador podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con las coberturas contratadas.

Este derecho no constituirá una obligación para el Asegurador de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza

La notificación a cualquier intermediario o agente de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el Asegurado con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta Póliza; ni tampoco los términos de esta Póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido por escrito para formar parte de esta Póliza y firmado por un representante autorizado del Asegurador.

Octava. Terminación Anticipada del Contrato

Este contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por los contratantes:

1. Por el Asegurador, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, en la Póliza de seguro, con 30 días naturales de anticipación al Contratante y tendrá derecho a retener la Prima correspondiente a prorrata, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos de los; artículos 48, 51 y 96 de la Ley del Contrato de Seguro, se debe conjuntamente con la notificación por escrito anexar cheque correspondiente de la devolución de la prima, y una cobertura de 15 días.
2. Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora caso en el cual la Aseguradora tendrá derecho a la Prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo sin función del tiempo transcurrido y la tabla de cancelación a corto plazo.

En el primer caso, la cancelación de cobertura da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la cancelación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La tarifa de seguros a corto plazo aplica únicamente a Pólizas anuales. La prima no devengada en Pólizas multianuales o en Pólizas con un periodo menor a un año será calculada a prorrata...

Novena. Cesión

Esta Póliza, todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

Décima. Prescripción

Conforme a la Ley del Contrato de Seguro las acciones que se deriven del presente Contrato prescribirán en dos años, contados a partir, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 81 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo “acontecimiento”, según lo utiliza dicha Ley, se entenderá la Reclamación en los términos de este Contrato.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa Al Usuario de Servicios Financieros.

Así mismo la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención y Consultas y Reclamaciones del Asegurador.

Los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro disponen textualmente.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

- I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
- II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen”.

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas, declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituído a su favor”.

Décima Primera. Territorialidad

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir solamente daños, descritos en la cobertura, que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Segunda. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones del Asegurador o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de un año dos contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfonos: 800 223 2001

Correo electrónico: uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:00
horas y Viernes de 8:30 a 14:00 horas

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Av. Insurgentes Sur #762, Col.
Del Valle, C.P. 03100, Ciudad
de México.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos:

En la Ciudad de México: 55 5340 0999

En el territorio nacional: 800 999 8080

Décima Tercera. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la "Cláusula de Prima" de estas condiciones, el Asegurado podrá pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella (si se ha pactado su pago fraccionado) dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de pago para su liquidación, de acuerdo a las estipulaciones pactadas en dicha cláusula. Por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del plazo de pago, y en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y Terminal se indican al final del párrafo precedente.

Si no se llegare a consignar la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Décima Cuarta. Moneda

Si el Daño, y/o Costos, son expresados en una moneda extranjera será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas disposiciones, de acuerdo al tipo de cambio Vigente en la fecha de pago en los términos del artículo 8° de la Ley Monetaria en México.

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios

Durante la Vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito al Asegurador le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (30) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, por conducto de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Si el contenido de la Póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Chubb Seguros México, S.A.
Av. Paseo de la Reforma No. 250
Torre Niza, Piso 15
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600

Usted puede tener acceso a esta Póliza a través del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), al que podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <http://e-portalif.condusef.gob.mx/recas>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de Febrero del 2013 con el número CNSF-S0039-0349-2012 / CONDUSEF 0022033-01

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Cláusulas

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-01.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Artículo 40

Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicara el mayor previsto en este Artículo.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

De conformidad con las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se sustituyen totalmente los textos de las cláusulas de Peritaje y Competencia puntos 2.13 y 2.14 respectivamente que se indican en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza de Responsabilidad Civil General para quedar como se establece a continuación:

Peritaje:

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, la cual hará en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que se hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario, sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere una persona física o su disolución si fuere una sociedad ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda, (las partes, los peritos o la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros), para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que este párrafo se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía resarcir quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones y si dicho organismo no es designado árbitro podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio del Asegurado o de los Beneficiarios de esta Póliza.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños)

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros Asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.

Durante nuestra atención en el siniestro el Asegurado tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre su siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. A saber que en los seguros de daños toda indemnización reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero a solicitud del Asegurado ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Aseguradora, debiendo el Asegurado pagar la prima correspondiente.
4. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
5. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
6. A cobrar a la Compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
7. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.

En caso de controversia, el Asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico uneseuros@chubb.com

Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores:

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Explicar de manera general al Asegurado el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
3. Como representante de la Compañía, asesorar al Asegurado sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
4. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
5. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
6. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-01.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

¿Qué hacer en Caso de Siniestro?

Clientes Asegurados de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte

Si necesita reportar un siniestro de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte puede utilizar alguno de estos medios:

- En la República Mexicana favor de comunicarse al **800 3627 288**
- Desde cualquier parte del mundo: **52 81 8048 5200**
- Contacte a su agente
- Envíe un correo a: FNOLMexico.Claims@Chubb.com

Agradeceremos en caso de llamada tener a la mano, la siguiente información o hacer referencia si usa otro medio.

- Número de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Fecha de ocurrencia
- Breve descripción de lo ocurrido
- Dirección donde se localiza el riesgo
- Nombre y teléfono de contacto

Una vez reportado el reclamo, le pedimos esperar a que uno de nuestros ajustadores le contacte, para establecer una cita, realizar la inspección al lugar afectado en caso de que corresponda y en función a la cobertura reclamada le entregará o le hará llegar un carta solicitud de documentos, los cuales deberán recabar para dar trámite a su reclamación.

Cláusula OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro Asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 8 de octubre de 2014 con el número CGEN-S0039-0131-2014 / CONDUSEF-0022033-01

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Aviso de Privacidad

(Fecha de Última Actualización: mayo 2016)

Chubb Seguros México, S.A., en adelante Chubb con domicilio establecido en Av. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y hace de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad en cumplimiento con el principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante la Ley y demás normativa relacionada.

¿Qué datos personales recabamos de usted?

Los datos personales que son tratados por Chubb, son aquellos necesarios para la relación jurídica que se entabla, como pueden ser los relativos para fines de emisión de Pólizas, análisis y/o pago de siniestros, para la promoción y venta de diversos productos financieros, o bien para la contratación de servicios que requiera esta Institución. Los datos sujetos a tratamiento son siguientes: (i) nombre; (ii) sexo; (iii) estado civil; (iv) lugar y fecha de nacimiento; (v) nacionalidad; (vi) clave del RFC y CURP; (vii) números telefónicos y correo electrónico; (viii) domicilio particular; (ix) datos financieros y/o patrimoniales como estados financieros, números de cuenta bancarios, bienes inmuebles; (x) datos relacionados a su trayectoria laboral (CV); (xi) ocupación; (xii) información sobre su estado de salud y antecedentes médicos; (xiii) datos personales de familiares como son: nombres, edad, domicilio, ocupación, residencia; así como también el nombre, domicilio, ocupación y teléfono de referencias personales.

Al firmar este aviso de privacidad, usted otorga su consentimiento expreso para que nosotros tratemos sus datos personales incluso los sensibles, financieros y/o patrimoniales.

En caso de que usted no otorgue su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo los sensibles, financieros y/o patrimoniales), podemos vernos imposibilitados para continuar con la relación jurídica que se pretenda.

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

Chubb, podrá recabar sus datos personales ya sea de forma personal o directa por algún medio que permita su entrega directa al responsable como es por medio de nuestra página de internet o correos electrónicos, y/o de forma indirecta (a través de otros medios como fuentes de acceso público, o transferencias como puede ser por medio de Promotores, Agentes de Seguros y Fianzas o cualquier otro tercero autorizado para tal efecto).

¿Para qué finalidades recabamos y utilizamos sus datos personales?

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades que dan origen y se consideran necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted:

- i. Valorar la solicitud para la emisión de Pólizas de seguros ya sea que usted la requiera con el carácter Asegurado o contratante,
- ii. Realizar operaciones distintas a la emisión de Pólizas de seguros como lo pueden ser análisis y/o pagos de siniestros,
- iii. Valorar la prestación de servicios que requiera Chubb,
- iv. Contactarlo por motivos relacionados a la relación jurídica que se establezca,
- v. Integración de expedientes de identificación,
- vi. Proporcionar información a las autoridades que nos lo soliciten y de las que Chubb esté obligada a entregar información,
- vii. Proporcionar información a auditores externos cuando la requieran para emitir sus dictámenes sobre nuestra Compañía, o a terceros proveedores de servicios de Chubb, cuando sea necesario para el ejercicio de las actividades como Aseguradora.

Adicionalmente, su información personal podrá ser utilizada para: (i) enviarle información acerca de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (ii) envío de información, revistas, temas de actualización y noticias de nuestra industria o de temas que puedan resultar de interés, así como noticias, comunicaciones o publicidad de Chubb o las empresas que forman parte de Chubb Group en México o alrededor del mundo; (iii) fines publicitarios o de prospección comercial de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (iv) usos estadísticos y para medir la calidad de los servicios de Chubb; (v) organización de eventos y (vi) la transferencia a terceras partes socios comerciales, con el propósito de que puedan contactarlo para ofrecerle servicios y productos que estén o no relacionados con los servicios que esta empresa preste.

Las finalidades antes mencionadas, no cuentan con la característica de dar origen o ser necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted, por lo que podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para estos efectos marcando la siguiente casilla:

No deseo que Chubb use mi información personal para las finalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para el tratamiento de sus datos personales con respecto a las finalidades que no son necesarias, ni dieron origen a la relación jurídica con el responsable. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o al correo electrónico datospersonales@chubb.com

¿Con quién compartimos sus datos personales?

Asimismo, le informamos que sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros podrán ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a Chubb para las finalidades establecidas en el presente Aviso de Privacidad y para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales y/o legales frente a usted y frente a las autoridades de otros países. En ese sentido su información podrá ser compartida con:

(i) Contratistas, prestadores de servicio y asesores de Chubb con los siguientes giros: (a) empresas especializadas en investigación de antecedentes en bases de datos nacionales como internacionales, (b) auditores externos que procesan la información por cuenta de Chubb; (ii) empresas nacionales y extranjeras que sean parte del Grupo Chubb; (iii) autoridades en México o en el extranjero; y (iv) a cualquier otra persona autorizada por la ley o el reglamento aplicable.

Otras personas con las que podemos compartir su información y de las que se considera necesario obtener su consentimiento son personas dedicadas a la prestación de servicios especializados en los ramos que a continuación se describen, y contratadas por Chubb para desempeñar los fines siguientes: (v) archivo de documentos; (vi) organización de eventos.

Asimismo, si usted no marca la casilla siguiente entenderemos que usted nos otorga su consentimiento para transferir sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros para los fines que se señalan en el párrafo anterior, es importante que conozca que este consentimiento es revocable en cualquier momento siguiendo el procedimiento que para estos efectos está establecido más adelante

No doy mi consentimiento para la transferencia de mis datos personales a efecto de los fines establecidos en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para la transferencia de sus datos personales con respecto a las finalidades que refiere el párrafo anterior. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o en el correo electrónico datospersonales@chubb.com

De conformidad con lo establecido en la Ley, el tercero receptor asumirá las mismas obligaciones que Chubb asume en el presente Aviso de Privacidad a efecto de salvaguardar sus datos personales.

Sus derechos - ¿Cómo puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento o transferencia de sus datos personales?

Como titular de los datos personales que usted nos proporcione, usted tendrá de conformidad con la Ley y su Reglamento el derecho de **acceder** a los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos; **rectificar** en caso de que estén incompletos o sean inexactos; **cancelar** en caso que considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades que no hayan sido consentidos; o bien, **oponerse** al tratamiento de los datos personales que nos haya proporcionado para fines específicos.

Si usted desea realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento, a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com, o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud de ejercicio de sus derechos, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea acceder o que desea rectificar, cancelar u oponerse y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

Usted puede utilizar los formularios que para estos efectos Chubb pone a su disposición en su página de internet www.chubb.com/mx

Cuando sea procedente una solicitud de acceso a la información, los datos personales se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

¿Cómo puede revocar el consentimiento de tratamiento de sus datos personales?

Si usted desea revocar el tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales de los que desea revocar el consentimiento y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de revocación es



procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales?

Usted tiene derecho de limitar el uso o divulgación de sus datos personales para las finalidades que no son necesarias para nuestra relación jurídica, por lo que si usted desea ejercer este derecho, por favor póngase en contacto con nuestro departamento de datos personales enviando un correo electrónico a datospersonales@chubb.com o en nuestro domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a fin de indicarnos dicha situación y a efecto de que se le inscriba en un listado de exclusión del cual se le otorgará una constancia electrónica o física, según nos lo solicite.

Si requiere mayor información del ejercicio de sus derechos ante Chubb, favor de enviar un correo electrónico a la dirección datospersonales@chubb.com

Modificaciones al Aviso de Privacidad; Legislación y Jurisdicción

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, en atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Las modificaciones a nuestro Aviso de Privacidad se darán a conocer a través de nuestra página de Internet www.chubb.com/mx, por lo que le sugerimos revisar constantemente nuestro sitio de Internet a fin de conocer cualquier cambio realizado.

Este Aviso de Privacidad se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo y su sometimiento expreso a los tribunales de la Ciudad de México, para cualquier controversia o reclamación derivada de este Aviso de Privacidad.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para mayor información visite www.ifai.org.mx

Manifiesto que entiendo y acepto los términos de este Aviso de Privacidad, consiento que mis datos personales sensibles y financieros sean tratados conforme a los términos y condiciones de este aviso de privacidad y consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala este Aviso de Privacidad.

Nombre:

Fecha:

Firma de conformidad: _____